

# **CAPITULO I**

## **1.- FUNDAMENTACION TEORICA**

### **1.1.- ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

#### **1.1.1- LA JUVENTUD DENTRO DE LA SOCIEDAD**

De un tiempo a esta parte la Juventud, o Culturas Juveniles en nuestra sociedad, han empezado a adquirir un rol protagónico en muchos espacios, y básicamente en el campo social, como referencia, en el caso del Perú simplemente pongo dos ejemplos: En Lima existen experiencias sumamente interesantes de la Juventud Organizada y cumpliendo un rol protagónico desde las Organizaciones Juveniles, por ejemplo la Coordinadora de Juventudes de Ate ,y recientemente el Comité Interinstitucional de Juventud(CIJA) del Agustino, o todo el Movimiento de la Juventud Barrial Organizada y quizás una institución poco conocida aún a nivel nacional el Consejo Nacional de la Juventud. (CONAJU), con principios como participación, equidad, descentralización juvenil entre otros referidos a políticas de Juventud.

Pero que es ser joven hoy en día? Quien es joven, sólo quienes tienen determinada edad? O es algo más que eso, aquí va algunas reflexiones al respecto, en ese sentido retomamos a Jorge Baeza Correa un destacado sociólogo chileno y algunos autores venezolanos como Marco Bazan, Rafael Egusquiza o Sandro MacassiLavander quienes nos dan algunas aproximaciones al respecto, sobre los modelos sociales de juventud que se han ido construyendo nosotros destacamos algunos aspectos positivos desde nuestra experiencia y desde nuestro modesto punto de vista.

### **1.1.2.- LA JUVENTUD Y SUS IMPLICACIONES**

Sabes que significa juventud. Según lo que se plantea, la juventud no es más que una etapa de la vida, donde los jóvenes que conforma la sociedad se encuentran en un ciclo de madures. Tiempo en el que se conforma o se desarrolla su personalidad.

Muchos dicen que las personas comienzan a madurar dependiendo de su edad y de los conocimientos que va adquiriendo a través de sus múltiples experiencias, ya sea con amigos, familiares, en la escuela, en la universidad, en los grupos de ayuda, etc.

En realidad, la madurez llega a cada quien de forma diferente. Uno de los factores claves, y casi siempre influye en todo respecto a nuestras vidas es la educación que recibimos desde temprana edad hasta la madurez.

La juventud de hoy en día a diario se ve inmiscuida en un oleaje de vandalismo, y es debido a diversos factores. Como por ejemplo y recalando la formación, otro es la familia, la influencia de los amigos, la cultura y en sí el medio que nos rodea o en el que crecemos.

El seno de la familia es en donde comienza nuestra primera formación, es allí donde se nos enseña el respeto hacia los demás y de ahí parte todo. Unos padres siempre atentos velaran por que sus hijos siempre tengan lo que necesitan, tenga una buena educación, no se metan en problemas y se lleven bien con los demás. Pero el padre o la persona, en cuyo hogar no vio ni se dieron ese tipo de relaciones se le hace muy difícil inculcarle esos valores a sus hijos. Por tanto así que el niño o la niña crece con ciertas ignorancias, que ya luego se le hacen difíciles de adaptar a su personalidad.

También vale la pena mencionar, que hay ciertos jóvenes quienes crecen con muchos tabúes con respecto a su personalidad, cultura y sexualidad ya sea por el desconocimiento o desinformación, o por la formación que recibe, en el medio que crece o por la religión que lleva.

Ser joven tiene sus implicaciones de acuerdo a lo anteriormente dicho, es decir, la edad. La edad influye ya que por ejemplo, a los 15 o 16 años quizás más temprano o más tarde de acuerdo a la necesidad, el joven o la joven busca una alternativa para conseguir el sustento. Hay quienes desde muy pequeños han trabajado, quizás por obligación o quizás no, todo depende de su situación económico-social.

Y también hay quienes nunca lo han hecho, quizás porque no lo necesiten o porque no lo vean necesario en el momento. Pero para la sociedad ecuatoriana ser joven contrae sus derechos y obligaciones. Debemos cuidarnos más físicamente, ser más responsables, velar por la familia, pensar en salir adelante y con esto implica nuestra formación académica, conseguir un trabajo y mantenernos estables.

A eso le llaman madurez. Pensar más en las consecuencias y en las acciones de lo que antes lo hacíamos.

Todo influye, en muchos factores de nuestras vidas, en todas las etapas; así como si viviste una niñez muy saludable, a medida de que vayas creciendo seguirás adquiriendo buenos hábitos, ya sean de estudios, de salud (comida, ejercicios), buenas relaciones humanas con los demás o a lo mejor no, así como el niño que vivió una infancia difícil, que desde temprano tuvo que salir a trabajar, a conseguir dinero para su propio sustento y el de su familia a, él también a medida de que vaya creciendo irá adaptando a su personalidad las diferentes formas de sobrevivir.

En el Ecuador se ven muy a diario niños en las calles pidiendo, o limpiando cristales o vendiendo algo, o haciendo de limpia botas es así una forma de ganarse la vida, pero lo que en verdad sería lo más recomendable es que ese niño o esa niña estuviese en la escuela aprendiendo cosas nuevas, desarrollando su intelecto.

Esos niños son la juventud del mañana, los que irán creciendo en ese mundo violento y cruel, porque no nos detenemos a pensar qué clase de vida queremos para nuestros hijos antes de tenerlos. Muchas jovencitas no se plantean ese hecho, y salen embarazadas la mayoría sin el apoyo del padre o de sus propios padres. Muchas de las cuales ni siquiera llegan a tenerlos, los abortan.

La juventud y sus implicaciones, realmente hay muchos temas que me llegan a la mente, así como también muchas situaciones que se generan alrededor del mundo a diario, que hacen de los jóvenes un objeto de críticas y halagos al mismo tiempo.

No solo quiero enfocarme en el aspecto negativo, muchos jóvenes son moralmente lo que la sociedad llama buenos, es decir, se preocupan por sí mismo y los demás, es buen estudiante, buena persona, tiene la capacidad de relacionarse con los demás, trabaja arduamente, es un muchacho de bien como dicen los “adultos”.

Pero no nos engañemos, siempre cuando hablamos de algún tema nos enfocamos en casi todo los aspectos posibles.

La generación de hoy, es una juventud llena de dudas, inquietudes, ignorancias, problemas de todo tipo y la sociedad no es fácil con ella.

A nadie ya les sorprende escuchar si han matado a unos dos jóvenes implicados en un robo mano armada, o en el sector donde vives escuchaste de ciertos jóvenes que resultaron heridos luego de una pelea a machetes, pistolas, y así por el estilo.

Se ha convertido más bien en la noticia del día, nos preguntamos quien será el siguiente, o a veces nos sentimos un poquito afligidos ya que cuando dicen la juventud tal cosa... o la juventud esto... aquello... no diferencian a hembra de varón, de clase social, de si son bueno o son malos, de que si son víctimas o no, nada más bien se generaliza.

### **1.1.3.- LA JUVENTUD Y LOS VALORES**

Marcio Fabri Dos Anjos manifiesta que “En los últimos años nuestro contexto sociocultural ha experimentado cambios significativos debidos, en gran medida, al progreso tecnológico, a las nuevas formas de producción industrial y de consumo, a la incorporación definitiva de la mujer al mercado laboral, a la creciente inmigración y al fenómeno de la globalización. Estos factores han configurado un entramado social sin precedentes dentro del cual surgen novedosos planteamientos”.

El concepto de juventud contiene una gran carga de subjetivismo dado que ofrece una amplia gama de perspectivas conceptuales. La definición más empleada es la que otorga la condición de joven a aquellos sujetos cuya edad biológica se sitúa entre los 15 y los 29 años. Así pues, el tránsito de la niñez a la adultez, se ubica en este umbral temporal que incluye un amplio conjunto de cambios psicológicos, sociales y físicos, así como la aparición de nuevos problemas a resolver. Algunos de los más significativos son los siguientes:

- La adopción de un papel dentro de la sociedad.
- La ruptura del modelo de identificación familiar y la búsqueda de nuevos paradigmas de referencia.
- Las relaciones de amistad entre iguales.
- La incorporación a una sociedad de adultos.
- La construcción del auto concepto.
- La inestabilidad.
- La dependencia económica.
- La incorporación al mercado laboral.
- La emancipación.

Los padres, tradicionalmente, han sido el principal referente en la transmisión de valores. De esta manera, asumían la enseñanza de las normas psicológicas que marcan la actitud personal y social de sus hijos. Mientras tanto, desde el sistema educativo se complementaba este aprendizaje desde su contexto social primario ofreciendo los refuerzos necesarios para afianzar la labor familiar.

Sin embargo, la situación actual se ha modificado notablemente ya que:

- El padre y la madre trabajan fuera de casa.
- Entre padres e hijos existe una carencia de comunicación.

- Existe una menor implicación educativa por parte de los padres.
- La transmisión de valores recae íntegramente en los centros educativos y en sus profesionales.
- Los medios de comunicación ofrecen una influencia negativa.
- Existe una acentuada tendencia hacia el individualismo.

Todos estos factores propician que la tenencia de valores, por parte de la juventud, sea insuficiente e inadecuada. El problema no es de los jóvenes, que no son más que el resultado de una formación ética y moral paupérrima, sino de la falta de compromiso por parte de las familias que priorizan otras actividades a la transmisión de valores y del fracaso de las políticas educativas aplicadas en este campo.

Es de todos, conocido que existen numerosas barreras que dificultan la observación de comportamientos que denoten sinceridad, honestidad, respeto, bondad, igualdad, generosidad, compromiso... Estas barreras vienen determinadas por una sociedad caracterizada por una fuerte competitividad, por la necesidad de rentabilidad y por una clara primacía de las tendencias individualistas sobre las colectivas, provocando irremisiblemente la búsqueda del bienestar personal y, por consiguiente, el abandono de la dignidad del sujeto como modelo social.

De esta manera, es preciso que se establezca un compromiso dual que integre a la familia y a los docentes en un marco educativo de calidad, promovido por los responsables de diseñar las políticas educativas, que propicie el desarrollo social y moral de los individuos desde edades muy tempranas, de modo que los canales que pretendan desvirtuar la labor educativa resulten inofensivos, promoviendo a una interferencia retroactiva que suponga un mecanismo de defensa eficaz ante las potenciales amenazas que persigan la descomposición de la tarea educativa realizada.

## **1.2.- CATEGORIAS FUNDAMENTALES**



### **1.3.- PRINCIPIOS UNIVERSALES DE LA JUVENTUD**

#### **1.3.1.- LA EDAD COMO CRITERIO DE INSUFICIENCIA**

En esta perspectiva de clasificación etérea se define como Jóvenes a todas aquellas personas que tienen entre 15 y 24 años. Esta definición fue acuñada por la ONU en 1983 y aceptada universalmente. El término de la Juventud coincide en la inserción del mundo adulto ya sea a través de quienes adquieren un trabajo estable o constituyen una familia (lo cual no es cierto porque hay Jóvenes que tienen familia y que tienen trabajo pero no por eso dejan de ser jóvenes).

Es decir, esta clasificación permite hacer comparaciones a nivel de la edad, pero omite las condiciones del contexto, espacio temporal en el que se desarrollan los y las Jóvenes, es decir aquí el joven es solo un "número". Por ejemplo, en el campo rural en América Latina, esta categoría de juventud no existe, porque el niño es incorporado en las actividades agrícolas, por lo tanto asume un trabajo y un rol dentro de la sociedad independientemente de la edad.

Es más en algunas organizaciones juveniles se ha considerado al menos "legalmente" que se consideran jóvenes a aquellas personas que están entre 15 y 29 años, por lo tanto en ese sentido es interesante esta propuesta porque reconoce que la Edad es un criterio insuficiente para decir quien es joven, y porque seguramente reconoce que un sector de la población durante estos últimos años hemos estado excluidos de la Sociedad y de las Políticas Sociales.

Por otro lado aquellos que realizan labor con jóvenes tienden a utilizar en su lenguaje eso de "los mayores y los menores" y consideran al joven como una persona sumamente limitada a hacer cosas, y se los ubica como objetos de diversas actividades, están invisibles, es sólo un número, hay que hacer acciones a favor de ellos. "Los jóvenes son los menores" criterio limitado y excluyente que solo considera la Edad.

### **1.3.2.- LA JUVENTUD COMO ETAPA DE MORATORIA SOCIAL DESDE EL ADULTOCENTRISMO**

Este análisis para definir la Juventud, pone énfasis en la construcción de una identidad siendo una etapa de definiciones a nivel afectivo, sexual, social, intelectual y físico motor. Esta etapa es la que los sociólogos llaman "Moratoria Social", es decir aquí el joven es considerado como una persona en preparación, en espera, para qué? Para asumir "los roles del adulto", es decir, el ideal de "Hombre preparado para enfrentar al mundo" es el adulto, por lo tanto tiene que seguirse preparando, lo cual también es erróneo, ya que una de las principales causas de la construcción democrática del país, ha sido posible gracias a un sector de la juventud que se vuelve agente social influyente cuando protesta en las calles levantando su voz frente a medidas que les afecta. Algunos dicen que este sector de la población se ha invisibilizado porque no tenía una propuesta sustentable a largo plazo, esto es discutible, muchos de ellos participan de distintas organizaciones Juveniles sean estas parroquiales, culturales, barriales, políticas, entre otras; que falta articularse un poco más es probable.

Esta visión también mantiene la posibilidad de no considerar la realidad en el que se desarrolla el sujeto. Es decir aquí se justifica ciertos "ritos sociales" donde se establece que el joven debe estudiar ,divertirse y prepararse para algo...es decir hay un "camino", pero aquellos que ingresan al trabajo o conforman una familia a temprana edad, rompen ese esquema, son criticados, Por Ejemplo ¿cómo se entiende actualmente a muchos Jóvenes que son padres a temprana Edad? Esto significa al menos formalmente "romper el camino establecido por los adultos" o "los ritos sociales", lo que es cuestionado por un sector conservador de la sociedad, sin preguntarse las causas.

Cuando uno se está en camino, ese camino de espera, de moratoria para insertarse en la sociedad (moratoria social) uno puede avanzar o retroceder, como afirma Jorge Baeza, "esto se manifiesta afanosamente cuando muchos jóvenes buscan más que el aprender a querer, el ser querido, estableciendo en más de una ocasión relaciones instrumentales y viviendo su experiencia de grupo, sólo como un refugio afectivo "un espacio infantilizado para ser querido".

El Adultocentrismo es una visión del mundo donde replantea que solo los adultos, son las personas que están "preparadas" para dirigir la sociedad y que son el modelo de desarrollo social, adulez que se manifiesta en la experiencia, en la madurez, y en toda una visión del mundo.

Sabemos que la Cultura Adulta y el Adulto centrismo ha entrado en crisis, sino veamos todos los ejemplos de autoritarismo, corrupción que se han forjado en los últimos años, es por eso que los referentes o modelos que tenían las y los jóvenes ahora no existen, porque carecen de autoridad moral y coherencia, ahora para los jóvenes "no interesa el floro, o el rollo" importa más el testimonio". "Muéstrame tu vida, como lo haces y que haces, para recién escucharte y creer lo que dices podría ser el lema de los Jóvenes actualmente."

Al respecto Marco Bazan Novoa afirma que hay cuatro cosas que son las que nos dan madurez y que no están supeditadas al Adulto (Persona que tiene determinada edad social)

**1.-La Familia:** Al formar una Familia uno adquiere ciertas responsabilidades que le dan madurez al individuo, para sacar adelante los hijos, y todo lo que implica mantener una familia.

**2.-El Trabajo:** Cuando la persona trabaja desarrolla una serie de capacidades y la posibilidad de desarrollarse económicamente lo que le da madurez y capacidad para asumir y satisfacer sus propias necesidades por sí mismo.

**3.-La Participación Política:** es decir que el individuo participa en alguna organización social, y a través de esta participación social, empieza a asumir roles en la sociedad que le da la madurez social suficiente para asumir un rol en la sociedad.

**4.-Ideas Creíbles:** es lo que Marco Bazán llama "la capacidad de pensar por sí mismo" de tener un pensamiento original, y estar convencido de que sus ideas valen por sí mismas porque él las fundamenta y cree en ellas y las vive, Madurez Intelectual diríamos nosotros.

Es decir pensar que adulto es sinónimo de madurez es relativo, más aun cuando en estos tiempos se ven actitudes infantiles en ciertos adultos, como la envidia, la hipocresía, la inseguridad, que los psicólogos explicarían mejor, al hablar del desarrollo de la autoestima y la subjetividad.

Lo que si compartimos es que pueden existir "jóvenes adultos" que somos todos aquellos jóvenes que hemos adquirido cierta madurez, conforme a los criterios explicados por Marco Bazán y al cual hicimos referencia y que no necesariamente podemos tener o no familia, sino que estamos en una especie de tránsito o estilo de vida entre consolidar una profesión y formar una familia, y que de alguna u otra manera hemos asumido un compromiso social como parte de nuestro Proyecto de Vida. Entonces es lógico pensar que el ser joven no es impedimento para el efectivo ejercicio de derechos y vida política dentro de una sociedad.

### **1.3.3.- LAS CULTURAS JUVENILES**

Entender la juventud como un fenómeno social y cultural, implica dejar de lado categorías de intelección estática. La cultura juvenil se mueve en los márgenes de la identidad, si no, perdería esta condición. En este sentido, la identidad del joven se desplaza en los límites de la construcción significativa, de la literalidad cultural. Es decir, no hay intelectualización ni cálculo, sino un juego de sentidos, explosivo, indeterminado y secuencial, donde la composición requiere de estar en el seno de la dinámica lúdica; tal como ocurre en la improvisación narrativa del cuentero, en la secuencia indeterminada del jazz o en el reto de "dobles sentidos" del albur. El joven no se detiene a intelectualizar la tradición o las identidades culturales y sus discursos; sin más, las vive, las traslada, para convertirse él mismo en una *metáfora* de la renovación cultural.

Esta opción de ver a los Jóvenes es la que mira a la juventud como cultura Y Sandro Maccasi Lavander diría Culturas Juveniles, se asocia a modos de pensar, sentir, percibir actuar que atraviesan las actividades de un grupo y los distinguen de otros, es decir aquí si se considera el espacio temporal y espacial, las cuales no eran consideradas por las visiones etéreas y de moratoria social desde el Adultocentrismo que analizamos anteriormente.

Lo que posibilita hablar de un grupo Social capaz de crearse a sí mismo, en relación con los otros, con la naturaleza con Dios, y que puede construir signos y símbolos y toda una visión del mundo, y con el mercado de consumo según Sandro Maccasi.

Aquí se ubican quienes creen que la Juventud es una construcción social, que se asocia a la formación de la sociedad industrial moderna y que ha adquirido fuerza en las últimas décadas .Aquí se ubica lo que algunos suelen llamar Diferencias generacionales, los jóvenes del 80 no son los mismos que los jóvenes del 2000, e incluso algunos autores como Rafael Egusquiza afirman que es difícil hablar de generaciones en estos tiempos por la velocidad de los cambios que nos traen la tecnología y el Mundo Moderno, ya que un joven de 24 años ya es visto como "viejo" para uno de 18 años, sin entrar a la diferenciación de lo que es ser Adolescente y ser joven, diferencia que se debe hacer evidente porque no es lo mismo, aunque sólo por razones académicas en esta investigación, consideramos a los adolescentes dentro de los jóvenes.

Esta es una categoría que produce toda una serie de significados, de culturas y de visiones en el mundo, que se expresan en la forma de hablar, de vestir, en la música y en los valores que ellos manejan, los jóvenes de este tiempo por ejemplo ya no dialogan dicen algunos, los jóvenes chatean, un profesor español Carlos Feixa de la Universidad de Lleida acuñó el término generación @, para referirse a los jóvenes de este milenio , más desde la cultura adultocéntrica que desde las Culturas Juveniles, pero es una análisis de este autor español, que se menciona como referencia.

Se considera que esta Visión aun cuando es más integrada puede ser vista desde el Consumismo, y desde una Cultura que produce algo y consume algo, o desde una Sociedad que produce un determinado tipo de Juventud, pero más vista desde el mercado sin, la posibilidad de avanzar hacia una propuesta de Sociedad Nueva, Culturas juveniles entendida como una forma de vivir en el mundo, pero sin actitudes para transformar ese modelo, hacia otro mejor.

Partir del hecho de que el futuro se ha vuelto pluridimensional, es aceptar que los modelos explicativos y hegemónicos adultos ya no se sostienen, se erosionan; una de las evidencias concretas de esta situación es la proliferación de enigmas, más que de soluciones. Así, la búsqueda de una nueva estrategia de supervivencia o adaptación, dado el descrédito de las certezas del mundo de la vida industrial y, con ello, la mirada desencantada sobre la propuesta de supervivencia basada en la sociedad del trabajo, da paso a la emergencia de la sociedad del riesgo; ésta pone en común los miedos existenciales y ambientales, los cuales dejan en la opinión pública y, especialmente en los jóvenes, una sensación de vulnerabilidad, que encuentra como respuesta la actitud reflexiva de buscar nuevos estilos de vida bajo la consigna del auto-cuidado.

Podemos afirmar que la fuerza política de los jóvenes se centra en la pregunta: ¿cómo queremos vivir?, en la cual reivindican el derecho a la vida y a la supervivencia y con ello develan “las amenazas contra la vida, normalizadas y percibidas como tales, que hacen que se confundan los estereotipos de protector y destructor en grado sumo. Por lo cual, el plazo de vencimiento de la legitimidad política se acelera considerablemente” Es preciso, tras la respuesta a este interrogante, que las dinámicas colectivas juveniles, en aras de anticipar moralmente nuevas formas de vida, se configuren como estilos de vida, como alternativas al industrialismo. Así, la temática de los estilos de vida alternos al mundo industrial está integrada al cambio estructural de las señales simbólicas o representaciones colectivas de la sociedad global actual; los cambios en las significaciones y acciones en la cotidianidad implican un trastocamiento de la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, suponen la liberación de los individuos del enjaulamiento de las instituciones, significa el renacimiento de conceptos tales como: acción, subjetividad, conflicto, saber, crítica y creatividad.

Las dinámicas colectivas juveniles, tematizadas como culturas juveniles o tribus urbanas, permiten comprender que la ciudadanía juvenil emerge como formas alternativas de significar lo social, por lo cual, lejos de ser un derecho dado por el orden social adulto-céntrico, la ciudadanía juvenil encarna formas creativas de repensar la política. Sus contenidos políticos giran en torno a cuestiones como las

percepciones e ideas que tienen las y los jóvenes sobre la relación inclusión-exclusión, la distribución del poder, el conocimiento, las vivencias y la aplicabilidad de los derechos y los mecanismos de reconocimiento sociocultural y político de las diferencias. Dos categorías se convierten en fundamentos de la relectura de la ciudadanía juvenil:

**La biografización juvenil:** esta dimensión de la política vital juvenil significa la condición activa de lucha por la configuración de su propia vida, se trata del descubrimiento de sí mismo. Implica la reintroducción de la ética y la moral, como asuntos de vital importancia en el contexto de una sociedad portadora de riesgos; implica la consideración de los individuos como auto-referenciados y, por lo tanto, responsables de sus propias decisiones. De esta manera, hace su aparición la segunda coordenada de lo político en la modernización reflexiva, la dicotomía interior-exterior, con la cual la auto-referencia se conjuga con la solidaridad global, dando paso al final de todas nuestras posibilidades seleccionadas de distanciamiento. Estas consideraciones son precisamente las que ayudan a la configuración de la micro política y ubican al conflicto como parte importante de la vinculación social de los jóvenes, dado que sus lazos sociales son en cada instante asuntos de invención, de problemas cotidianos, de acción, de presentación y puesta en escena de sí mismos.

En el contexto sociocultural de la modernidad tardía, la fusión del egocentrismo de un sujeto moral que se hace consciente y responsable de sus actos, y de un altruismo vital en torno a cuestiones existenciales, hace que los sujetos de la modernización reflexiva, en este caso los jóvenes, estén en actitud performante, es decir, en búsqueda de síntesis colaterales de cambio y, por ende, de gestión de los conflictos. La biografización permite reconocer las fuentes identitarias de sentido que movilizan las acciones políticas de las y los jóvenes: sus sentidos de cohesión grupal y de identificación, así como sus expresiones estéticas y discursivas que configuran su identidad política.

Con base en las ideas anteriores sobre la crisis de la modernidad y su llamado a la reflexividad, se hace necesario en el contexto de la política vital de los jóvenes intentar dilucidar algunas de las implicaciones de estos temas en la configuración

de lo que se ha denominado en Occidente “confianza”, y que parece ser uno de los asuntos centrales que hoy resinifican los jóvenes en tanto “hijos de la libertad”. Partiremos de la discusión sobre la relación existente entre confianza y fiabilidad.

**La fiabilidad en los jóvenes:** Para autores como Anthony Giddens y NiklasLuhmann, el tema de la confianza recoge un importante sentido en el marco de la pregunta por la modernidad, en tanto es esta condición psicosocial la que permite reivindicar la existencia de un proyecto moderno. Para Giddens, el tema de la confianza se enmarca en la pregunta por la “fe” o “creencia” que se tiene sobre las cualidades o atributos de una persona o cosa, o en la verdad de una afirmación, lo cual permite identificar dinámicas psicosociales mediante las cuales se crean fuertes lazos entre la experiencia cotidiana de los sujetos y determinadas formas de pensarlas, nombrarlas e intervenirlas, principalmente las generadas por los saberes modernos. Así, la confianza implica la posibilidad de seguridad frente a las contingencias y avatares de la vida, seguridad emanada de cierto secuestro de la experiencia, es decir, de la entrega del cobijo simbólico sobre lo que acontece; así, ciertas prácticas discursivas parecen poseer fórmulas mágicas sobre el mundo y sus causalidades.

Es de notar que en la tematización del concepto de confianza y su relación con la fiabilidad las preguntas por el peligro y el riesgo se convierten en complementos argumentativos. Para Luhmann, el peligro entendido como una influencia del entorno, como algo exógeno, pone en cuestión la confianza depositada en ciertos dispositivos socioculturales, con lo cual la deslegitimación se produce frente a estas esferas simbólicas garantes de la seguridad; en cambio, el riesgo que implica la integración del peligro (externo) con la vulnerabilidad (interna) pone en cuestión la fiabilidad, y siendo quien decide el responsable del cálculo o evaluación de los efectos colaterales de su accionar, por ende, la deslegitimación recae en la postura asumida por éste, no en el encantamiento simbólico.

Dado lo anterior, en el contexto de la política vital y la ciudadanía juvenil, la confianza deviene en fiabilidad cuando los sujetos jóvenes que interactúan son conscientes y, por ende, tienen tematizados los mundos de la vida de los cuales parten para la realización de acuerdos.

La fiabilidad permite reconocer las formas de participación ciudadana juvenil: sus expresiones y acciones en torno a la participación, la territorialización, la exigibilidad de derechos y la construcción del bien público; y sus valoraciones políticas, es decir, sus criterios, principios y valores que subyacen a las percepciones y expresiones políticas de las y los jóvenes.

Ahora veamos, desde la perspectiva de Giddens, cómo se podrían enunciar algunas condiciones de la fiabilidad, en el campo de la política vital y la ciudadanía juvenil:

- La fiabilidad está articulada con la ausencia en el tiempo y el espacio, es decir, en su trasfondo conlleva realidades "virtuales" que no siempre se pueden objetivar o concretar; por ejemplo, en relación con las normas acordadas en una determinada formación social, los referentes desde los cuales se parte, como la democracia, la tolerancia, el progreso, etc., no necesariamente se encuentran encarnados, pueden circular como información que todos deben conocer. Para el caso de la política vital de los jóvenes, la fiabilidad no implica necesariamente la configuración de escenarios o roles que den garantía de los procesos; conlleva la dinamización de la información que permite darle validez subjetiva e intersubjetiva a los procesos vitales contingentes de los jóvenes.
- La fiabilidad se encuentra íntimamente relacionada con la contingencia, con lo inesperado, por lo cual en la toma de postura el sujeto joven está siempre en riesgo, lo cual, lejos de inmovilizarlo, le hace reflexionar más sobre las condiciones vitales en las cuales se desenvuelve, recuperando en esta forma su experiencia.
- La fiabilidad evoca manifestaciones temporales de fe, en tanto permiten la generación de vínculos sociales que habrán de ser problematizados constantemente a la luz de las circunstancias contingentes vividas, con lo cual la apuesta por la fiabilidad no reivindica esencias o comunitarismos dogmáticos en las culturas juveniles.

- La fiabilidad implica ser consecuentes, hace alusión a la integración entre teoría y práctica, es decir, a la praxis como manifestación de síntesis temporales que permiten evidenciar ciertos niveles de coherencia, la cual en los jóvenes viene siempre investida de nomadismo y mutación.

#### **1.3.4.- PROTAGONISMO JUVENIL**

Marco Bazan indica al respecto: “La experiencia acumulada durante estos años a través de la juventud de antes, de hoy la de después y en particular la juventud barrial hace necesaria o quizás evidente la forja de la juventud como Movimiento Social, lo cual implica un compromiso protagónico de las y los jóvenes organizados por salir más allá de su micro entorno, para ubicarse desde él ante un contexto más amplio.”

He ahí nuestra adhesión y en particular la necesidad de los Grupos Parroquiales que concentran un gran sector de la Población Juvenil, ya que por ejemplo la Iglesia da espacios a los Jóvenes y la Pastoral Juvenil Orgánica ha elaborado importantes documentos al respecto, pero es necesario que estos grupos Parroquiales se proyecten hacia fuera, porque si reprodujéramos las vivencias juveniles de grupo en la Sociedad, sería un aporte interesante por la capacidad y calidad moral que albergan estos grupos organizados tan necesarios para nuestra sociedad desde un rol protagónico, y en lenguaje cívico "los grupos juveniles son espacios de construcción democrática, aunque muchos de sus integrantes no se dan cuenta de esto.”

Marco Bazan desde la juventud popular, de los barrios, señala algunos enunciados de lo que significa el protagonismo como acción cultural y política y que textualmente expone:

- “El protagonismo es participar en política que consiste en tener como parte de la sociedad al poder del estado. Creemos que es utilizar el poder en beneficio del bien común y en particular de los excluidos y marginados de la sociedad.
- “La voz desde el otro, distinto, diferente, desigual.”

- “Los jóvenes constituyen un sector en condición de subordinación social, los Jóvenes del sector popular constituyen un sector de los jóvenes en condición de marginación social; los Jóvenes en extrema pobreza constituyen un sector de los jóvenes en condición de exclusión social.”
- “El protagonismo popular de los jóvenes consiste en su participación directa en los asuntos políticos que les compete, en auto representarse en los espacios de decisión sin intermediarios y la necesidad de dejar de ser jóvenes socio biológicamente determinados.”
- “No hay protagonismo real sin organización sectorial, peculiar, diferenciada de afirmación de identidades diversas a lo que se presume globalizado.”

Marco Bazan afirma también que es necesario un protagonismo juvenil que promueva y cambie la crisis de la cultura adulta, por lo que el reclamo, actuación y proyecto de los jóvenes por reconstruir las relaciones democráticas, paritarias, simétricas respetuosas, tolerantes y de aceptación de la alteridad de otras identidades se va convirtiendo cada día en el paradigma de las organizaciones de jóvenes.

No sin razón los jóvenes de este tiempo no creen nada de lo que dicen los adultos, y cuestionan su falta de coherencia, su hipocresía, mucha de esta "rebeldía según los adultos" es cuestionamiento a estas incongruencias de los adultos que no han sabido construir una sociedad mejor e incluyente, y la posibilidad de que los jóvenes estén ya construyendo un nuevo modelo o Protagonismo Social.

Del modelo que tengamos de juventud, seamos jóvenes o no, dependerá mucho la necesidad de apostar por este protagonismo juvenil, que se contradice totalmente con el paternalismo, asistencialismo ,autoritarismo y toda forma que no reconozca la capacidad de los Jóvenes para resolver sus propios problemas, para elaborar propuestas porque tienen la capacidad para hacerlo, pero si no nos ubicamos o rompemos los modelos pre-establecidos por la cultura adulta , seguiremos creyendo que los jóvenes son un problema, son incapaces.

La posibilidad de una sociedad mejor democrática, participativa, incluyente, solidaria, justa y fraterna esta en las y los jóvenes y en los niños también, desde esa perspectiva el aporte generacional de todos los jóvenes en cualquier tiempo y que debemos tener siempre (o de lo contrario envejeceremos) está dado en lo que algunos llaman el espíritu juvenil:

- La posibilidad de construir sueños y utopías.
- La Capacidad para cuestionar modelos establecidos y que no funcionan
- La Posibilidad de proponer nuevas cosas, distintas y bastante analíticas.
- La Alegría, el optimismo y la vitalidad en lo que uno hace.
- La Posibilidad de "tener mente abierta y tolerante para respetar lo diferente y hasta ambiguo quizás.
- Las reserva moral que habita en los jóvenes dependiendo desde el marco de referencia en que se construya, nosotros creemos en los Jóvenes de Parroquia, otros apostaran por los Jóvenes de barrio, otros por los Jóvenes académicos, estas propuestas no deben ser excluyentes.
- La Posibilidad de crear nuevos modelos superando lo que los adultos no hicieron bien o dejaron de hacer

A veces es bueno conocer otras experiencias, otros enfoques para entender el de uno mismo, hay coincidencia entre todos los estudiosos que no se puede ni debe hablar de juventud, sino más propiamente de "Juventudes" porque cada sector juvenil tiene sus propias características que lo hacen diferente y que a la vez lo enriquecen.

Sea esta también una posibilidad para motivarnos a leer más el tema y construir más y mejor con todos los y las jóvenes de todas las edades, condiciones sociales e ideologías diferentes, al final de cuentas lo que siempre nos debe unir es el

Concepto de un nuevo Ecuador, y si es de un Ecuador Joven, como de verdad lo somos, mucho mejor.

#### **1.4.- CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE LA JUVENTUD**

##### **1.4.1.- CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES.**

Debido a que los jóvenes de Iberoamérica no contaban con un documento jurídico que resguardara sus derechos, en particular para las necesidades y carencias propias de su edad, el 11 de octubre del 2005, la mayoría de los países de la región firmaron la CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, en la ciudad de Badajoz, España.

Se trata del 1º documento de carácter internacional que dará soporte jurídico al conjunto de los gobiernos iberoamericanos, para el desarrollo de políticas públicas dirigidas a la promoción y el fortalecimiento de las potencialidades de la juventud de la región.

La CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES contiene 44 artículos donde se consagran los derechos de la juventud en temas como la no discriminación, salud sexual y reproductiva; objeción de conciencia frente al servicio militar obligatoria, trabajo, participación social y política, entre otros.

Hasta el momento los países que han ratificado la Convención son: República Dominicana, Ecuador, Costa Rica, Honduras, España, Uruguay y Bolivia.

Es importante, señalar que una vez que ha sido ratificado por cinco países, la CIDJ podrá ser invocada jurídicamente por cualquier joven de alguno de esos cinco países, es decir, tendrá validez legal. Lo mismo ocurrirá en el caso de los países que vayan ratificándolo posteriormente.

Las naciones que están en proceso son Cuba, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal y Venezuela.

Argentina, Colombia, El Salvador, Chile, Andorra y Brasil no lo han firmado porque no eran miembros de la Organización Iberoamericana de la Juventud en 2005.

La CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES establece para los Estados de Iberoamérica un cambio profundo de las formas tradicionales de concebir las políticas públicas, puesto que reconoce explícitamente a este sector de la población, como sujeto y titular de Derechos.

#### **1.4.2.- OBJETIVOS DE LA CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LA JUVENTUD**

La CIDJ es el primer tratado del mundo que hace un reconocimiento explícito de derechos para los jóvenes, la promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud y la consecuente obligación de los Estados de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos.

Es un tratado internacional de derechos humanos que fue firmado el 11 de octubre del 2005 en la ciudad española de Badajoz, cuyo alcance de aplicación está circunscrito a los 22 países que conforman la comunidad iberoamericana de naciones.

Constituye un acuerdo de carácter vinculante, que establece el compromiso de los Estados a implementar nacionalmente los derechos consagrados en la Convención.

Ya en vigor, beneficiará a la población iberoamericana de entre 15 y 24 años de edad.

#### **1.4.3.- PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS.**

Los jóvenes son un contingente poblacional sin protección jurídica propia, han estado, históricamente, subsumidos en otras franjas atareas. En esta coyuntura, Iberoamérica, ha sido la primera geografía del planeta en destacar la importancia de definir, en términos de Derecho Internacional, criterios y pautas transversales e

intersectoriales, que se erijan sobre la base de las demandas, necesidades, fortalezas y competencias de la juventud.

Del mismo modo, en el plano regional, la Convención multiplicará los puentes de cooperación entre los países que conforman la Comunidad Iberoamericana de Naciones, estrechando vínculos de solidaridad, hermandad, acompañamiento y asistencia recíproca.

El texto, firmado por 18 países de Iberoamérica, contiene 44 artículos donde se consagran los derechos de la juventud en temas que van desde la salud y la sexualidad y el trabajo, pasando por la educación y la cultura, entre otros. Cada uno de los estados firmantes adoptó el compromiso de incorporar, de manera progresiva, decisiones y medidas concretas que apuntan a considerar a los jóvenes como actores decisivos en el desarrollo de los países.

En este sentido, será el primer texto, en materia de Derechos de la Juventud, que será entregado para que forme parte del sistema jurídico de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con el fin de promover su adopción y aplicación mundial.

Entre los derechos que la convención proclama se encuentran no sólo formulaciones específicas para la juventud como el derecho a la vida, a la justicia o a la libertad de expresión, sino formulaciones expresas del derecho a la vivienda, a la propia imagen, a formular objeción de conciencia junto a la eliminación del servicio militar obligatorio, la cultura, el ocio y el tiempo libre.

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes establece para los Estados de Iberoamérica un cambio profundo de las formas tradicionales de concebir las políticas públicas, puesto que reconoce explícitamente a este sector de la población, como sujeto y titular de Derechos.

#### **1.4.4.- ANTECEDENTES DE LA CONVENCION**

- 1998: El texto, que surgió por mandato de la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud, celebrada en Lisboa, Portugal.

- 1999: La Secretaría General de la OIJ elaboró Primer Borrador de Carta Iberoamericana de Derechos (1999).
- 1999: La Secretaría General de la OIJ y los Organismos Oficiales de Juventud desarrollaron encuentros de discusión y debate con Organismos Internacionales, Organizaciones y Asociaciones Juveniles, Juristas, Expertos y Técnicos en materia de juventud
- 99-2000: Reuniones de Coordinación Técnica de la OIJ .
- 2000: Adopción de la Declaración de Intenciones y el Proyecto de Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud en l X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud (Panamá).
- 2001: Aprobación de la Apertura del Proceso de Convocatoria de la Convención Internacional sobre la Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud en la XXX Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la OIJ .
- 2002: Aprobación del Proyecto de Reglamento para la Convención Internacional sobre la Carta Iberoamericana de Derechos de la Juventud en la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud (Salamanca, España).
- 2003: Ronda de reuniones informativas con las embajadas acreditadas en España de los países miembros de la OIJ. Ronda de conversaciones con los responsables de los Organismos Oficiales de Juventud.
- Ronda de reuniones bilaterales con las Cancillerías de los países miembros de la OIJ, en coordinación con los Organismos Oficiales de Juventud.
- 2004: Reunión Convencional en Santo Domingo (República Dominicana) cuyo documento de Conclusiones (Documento Anexo 002 Conclusiones de la Reunión Convencional Dominicana.pdf) sentó las bases técnicas para su transformación en el texto finalmente aprobado, encomendando a la Secretaría General la redacción del texto definitivo que constituiría el Proyecto de Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

- 2004: La XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Juventud, celebrada en Guadalajara, Jalisco (México) en noviembre de 2004, aprobó el Proyecto de Convención (Documento Anexo 003 Proyecto de Convención), aprobó el Reglamento de la Convención y convocó formalmente la Reunión de Plenipotenciarios.
- 2005: La Reunión de Plenipotenciarios se celebró en Badajoz (España) en octubre del año 2005 donde se adoptó el texto definitivo de la Convención.
- 2006-2008: Ratificación de la CIDJ por parte de 7 países; República Dominicana, Ecuador, Honduras, España, Costa Rica, Uruguay y Bolivia. Con la ratificación por parte de esta cantidad de países, la Convención reunía las condiciones requeridas para su puesta en vigencia en Ibero América.

El principal objetivo de la convención es el de garantizar la participación protagónica de los y las jóvenes en el proceso de diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas que garanticen una vida digna para toda la juventud del país.

### **1.5.- PRINCIPIO UNIVERSAL DEL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY**

En términos generales, los destinatarios de las normas jurídicas son todas las personas integrantes de la comunidad que forma parte de este país, posean o no la nacionalidad. Es decir, con carácter general, las normas vinculan y deben ser respetadas por todos.

Este deber general de respeto, parece ser que debiera ir precedido de un previo deber de conocimiento de las normas. Difícilmente puede respetarse lo que se ignora. Sin embargo, desde el más puro pragmatismo, resulta imposible que una persona puede conocer todo el conjunto de normas integrantes del Ordenamiento Jurídico.

Sin embargo, el razonamiento jurídico no coincide en este caso con el más puro razonamiento lógico; la normativa jurídica dice que: “la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento”. Cómo debemos de interpretar esta expresión.

La lógica jurídica expresada en la ratio legis sacrifica el conocimiento de la norma frente a la efectividad del Ordenamiento. El espíritu de la norma debe prescindir del conocimiento real de las normas jurídicas por sus destinatarios, a fin de que las mismas puedan ser objeto de aplicación. De suerte que no se puede dejar el cumplimiento de las normas al capricho de un sujeto, el cual alegaría de forma arbitraria el desconocimiento de la ley para eludir su deber de cumplir y respetar la misma.

### **1.5.1.- EL PRINCIPIO IURA NOVIT CURIA**

Supongo que ha quedado claro que no existe un deber de conocer las normas pero sí existe el deber general de cumplirlas. Sin embargo, muchas personas en razón de la función que desempeñan, sí que tienen el deber de conocer las normas jurídicas. Abogados, Notarios, Jueces, Magistrados.

Respecto a estos últimos, los Jueces y Magistrados, difícilmente pueden aplicar la ley para resolver un caso concreto, mediante la sentencia, si no tienen un conocimiento adecuado y suficiente del ordenamiento jurídico. Por ello, se impone a los Jueces y Magistrados la obligación de dictar sentencia aplicando el ordenamiento jurídico, de conformidad con el sistema de fuentes establecido. En este sentido dispone la ley que las sentencias deben de estar expresamente motivados.

Por tanto, los Jueces y Tribunales quedan obligados ex lege a dictar sentencia de conformidad con el sistema de fuentes establecido y las fuentes, son la ley, la costumbre y los principios generales del derecho. Para ello, se suele afirmar que tienen el deber de conocer el ordenamiento jurídico. Este deber se formula tradicionalmente bajo el aforismo IuraNovit Curia. Este principio significa que los Jueces deben conocer el ordenamiento con el fin de fallar “dictar sentencia”, cuantos asuntos les sean planteados en el ejercicio de su función jurisdiccional y sin requerir que los Abogados de los litigantes deban facilitar al Juez la información acerca de las normas aplicables al caso.

### **1.5.2.- LA LEY Y EL ORDEN EN LA JUVENTUD**

El conocimiento de la ley, su respeto y cumplimiento son indispensables para el desarrollo de la democracia y el bienestar social en especial el tema correspondiente al ejercicio de derechos para los jóvenes. Estos factores son los pre-requisitos necesarios para poder alcanzar y mantener una sociedad con nuevas generaciones ordenadas, disciplinadas y respetuosas. Así es como el pueblo podrá disfrutar de un nivel apropiado de paz, seguridad y tranquilidad.

Una de las principales responsabilidades de un gobierno es la aplicación de la ley. Debemos reconocer que en el país existe en la población en general un gran desconocimiento de muchas leyes benéficas a la sociedad. El desconocimiento de la ley no es un pretexto para su violación. También encontramos una cantidad sustancial de personas que, teniendo conocimiento de la ley, simplemente la burlan o se comportan al margen de ella. Esta situación de negligencia y apatía por ambas partes, el Estado y el pueblo, es característica de muchos países.

Es fundamental el entender que corresponde al Estado hacer respetar las leyes utilizando los sistemas adecuados de implementación y que el deber del ciudadano es respetarlas, lo cual no significa que para hacer cumplir la ley, los gobiernos o sus funcionarios violenten los derechos humanos de los ciudadanos.

### **1.5.3.- PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA DE LOS JÓVENES**

#### **1.5.3.1- PARTICIPACION INSTITUCIONAL**

Abordando aspectos funcionales y culturales de la integración social de los jóvenes, en este número nos detenemos en aspectos de su integración institucional. Esto es su participación en las instancias de decisión y representación que establece una sociedad, participación que refleja la vida pública de los jóvenes, a través de formas de acción trasciende sus intereses individuales y que suponen la existencia de instancias y reglas del juego reconocidas y aceptadas por todos los participantes, cuya forma básica de acción es la negociación y el establecimiento de consensos. Esta participación institucional posee elementos culturales, expresados en la legitimidad de las

instituciones, así como estructurales expresados en la participación en instancias destinadas a canalizar intereses particulares a la vida pública.

¿Qué significado tienen la participación social y la política para los jóvenes? La respuesta a esta pregunta requiere de un examen cuidadoso de las orientaciones que priman entre los jóvenes de los 90. Lejos de la experiencia de politización de los 80, los jóvenes actuales visualizan la política en términos prácticos, más asociada con las posibilidades de logros individuales que con ideales o identificaciones colectivas. El modelo de desarrollo que privilegia el mercado como mecanismo de asignación de recursos y reduce la intervención económica y social del sector público parece haberse proyectado a las relaciones sociales. Es así como los principios de estratificación basados en una posición estructural social o económica dejan paso a diferenciaciones basadas en pautas de consumo. Los temas relacionados a la ciudadanía se revelan como una carencia clave en la cultura política juvenil. La participación política no reviste mayor relevancia para los jóvenes, como resultado de su propia socialización, pero también de los estrechos límites del sistema de representación política. Visto desde un ángulo negativo, los procesos anteriores involucran la disolución de las identidades colectivas y reducción de la participación en las decisiones. Desde otro ángulo pueden involucrar una expansión de espacios culturales propios y la conformación de sujetos al margen de una referencia inevitable al Estado.

Una forma de reflejar el grado de integración institucional de los jóvenes consiste en revisar su grado de confianza en instituciones públicas. La legitimidad que los jóvenes otorgan a estas instancias revela de qué forma vivencian los jóvenes su participación en la vida pública. La pregunta que sirve de base a esta presentación se refiere a nueve organizaciones o personajes públicos que reflejan diversos niveles de participación institucional: en la cultura, en el orden, en la administración del estado, en la actividad productiva y en la representación política.

Las instituciones que concitan el mayor grado de confianza entre los jóvenes pertenecen al ámbito de la cultura: la iglesia con un 84% y los medios de comunicación masiva con un 83%. Los jóvenes otorgan la mayor legitimidad, casi

de forma unánime, a instituciones culturales que median hacia la vida pública y que generan una imagen de participación pública por medio de la pertenencia a un colectivo mayor. Los grados de legitimidad son muy parejos entre los distintos estratos muestrales, pero debe notarse su incremento entre los hombres, jóvenes de 20 a 24 años y el estrato alto.

El orden público es el segundo principio de la vida pública que legitiman los jóvenes, el

70 % de ellos declara tener confianza en las Fuerzas Armadas y de Orden. Este principio es relevante en todos los estratos muestrales, por cuanto los nivel más bajo es 64% entre los mayores de 24 años. El principio de orden aparece con más fuerza entre los menores de 25 años y pierde fuerza a medida que se descende en la escala socioeconómica.

Los índices en medida disminuyen al momento investigar sobre el grado de legitimidad que tiene hacia los gobernantes de turno o de aquellos políticos que pretenden un cargo. Esto quiere decir que la forma en la que se maneja la política en el país no inspira confianza entre los más jóvenes.

### **1.5.3.2- PARTICIPACION SOCIAL**

La participación de los jóvenes en organizaciones sociales es un aspecto clave de su vida pública, por cuanto establece su grado de organicidad social, las organizaciones sociales responden a diversas motivaciones y objetivos, pero sin duda reflejan una voluntad de uso del tiempo libre de manera integradora. La participación juvenil en algún tipo de organización se encontró que el 50% de los jóvenes participa en algún tipo de organización. El porcentaje aparentemente alto contradice la imagen de otros estudios relativa a escasos niveles de participación. La diferencia se debe en parte al fraseo de la pregunta, donde no se pregunta por participación en general, sino que se detallan una docena de organizaciones.

Las organizaciones vecinales y comunitarias reúnen también una alta participación juvenil con un 15%, entre hombres y mujeres, jóvenes mayores y de estratos medios y bajos. Las organizaciones del área educacional aglutinan otra

parte importante de la participación de los jóvenes, también con un 15%, ya sea como alumnos, o como apoderados. No se aprecian grandes diferencias en los segmentos muestrales, salvo en los que se refiere a estrato socioeconómico que se asocia inversamente con la participación en organizaciones estudiantiles, probablemente como reflejo de la mayor participación en el sistema escolar.

Es posible establecer una diferenciación en la participación de los jóvenes según sexo, edad y nivel socioeconómico. Los hombres, jóvenes de estrato medio y alto tienden a presentar mayor nivel de participación en organizaciones, concentrándose en las deportivas. Las mujeres y el estrato bajo participan en un rango mayor de organizaciones, que incluyen las vecinales, educacionales y religiosas; el nivel de participación de las mujeres en estas organizaciones no es sensiblemente diferente a la de los hombres, pues la diferencia principal recibe en la escasa participación femenina en organizaciones deportivas.

### **1.5.3.3- CULTURA POLITICA JUVENIL**

La cultura política de los jóvenes hereda la sensibilidad de un período en el cual los mecanismos de representación política se encontraban proscritos. De aquí deriva una percepción de la actividad política donde los procesos institucionalizados pierden sentido. Los jóvenes, a pesar de su participación en las protestas democráticas, llegaron a interesarse en los procesos electorales luego de una campaña comunicacional centrada en sus intereses, más que a partir de su propio impulso. Las finalidades que los jóvenes asignan hoy a la política aparecen coherentes con la desvalorización de los sistemas de representación que viene de su socialización política. Los datos que se presentan en esta investigación, constituyen una fotografía en un momento del tiempo, cuya validez debe probarse concurrentemente con otras fuentes.

Los jóvenes asignan a la política finalidades vinculadas principalmente con el ámbito económico y en menor medida con el ámbito normativo. Para los jóvenes la política no parece operar como un fin en sí misma, sino como un medio para facilitar el logro del progreso o el desarrollo de nuestra sociedad. Dicho desarrollo iría acompañado de una disminución de las brechas sociales y, en menor medida,

por un proceso de regulación normativa que garantice el orden público el acceso a la justicia.

Las finalidades relacionadas con el Estado de Derecho en el que: el fin de la política sería garantizar el orden público y garantizar el derecho a la justicia, preocupan a un número. Los jóvenes asignan a la política finalidades vinculadas principalmente con el ámbito económico y en menor medida con el ámbito normativo. Para los jóvenes la política no parece operar como un fin en sí misma, sino como un medio para facilitar el logro del progreso o el desarrollo de nuestra sociedad. Dicho desarrollo iría acompañado de una disminución de las brechas sociales y, en menor medida, por un proceso de regulación normativa que garantice el orden público el acceso a la justicia. Menor y, en los últimos años, decrece el número de jóvenes que afirma esto, concitando sólo un 24%.

El crecimiento económico y equidad social aparecen ser los ejes que organizan la visión política actual de la mayor parte de los jóvenes. La relevancia de los aspectos económicos refleja el peso comunicacional que ha otorgado el gobierno de la Concertación al logro y mantención de los equilibrios macroeconómicos, pero también parece reflejar la frustración por las limitaciones del proceso de crecimiento.

Si bien no puede establecerse de qué forma cambió la opinión de los jóvenes, debe destacarse el desplazamiento de las preocupaciones desde el ámbito del orden público hacia el ámbito económico. Los estratos bajos disminuyen el peso que otorgan al orden público para focalizarse en la desigualdad. En cambio, la opinión de los sectores medios y altos se desplaza hacia el crecimiento económico. El desplazamiento hacia los temas de desigualdad es más marcado entre los hombres y crece a medida que aumenta la edad. Probablemente, los jóvenes más adultos que quedan fuera de los beneficios del crecimiento económico, sean justamente los más preocupados por los temas de desigualdad.

Respecto del actual modelo de desarrollo, los temas de desigualdad y orden pueden concebirse como temas críticos, mientras que el crecimiento, como tema

#### **1.5.4- IMPORTANCIA DE LA CONSTITUCION Y SU ENSEÑANZA**

Para la presente investigación se abordara el tema de la importancia de la constitución a través de la resolución de ciertos interrogantes que surgen al pensar en ella y su importancia para la vida social y política de los jóvenes en el Ecuador. Se expresara de esta manera ya que resulta una forma natural de plantear respuestas aun sin necesidad de expresar una pregunta determinada.

Partiendo del supuesto de que ya se conoce someramente que es una constitución, cuáles son sus partes y su valor como norma de normas, es decir, su relevancia jurídica, se imponen la necesidad de revisar o analizar la importancia social de la misma.

Los destinos de un estado generalmente se definen o demarcan desde su Carta Política, y es de ella misma de la cual se extraen los valores y principios que rigen una sociedad, independientemente de la parte cultural histórica, aunque no desligada de ella por completo.

Cuando se piensa en la Constitución de un país cualquiera, hay que pensar también en los diferentes elementos que conforman el estado, y de entre ellos hay que discurrir necesariamente sobre el elemento que materializa los postulados de la norma superior. Aquí se hace referencia al pueblo, pueblo del cual se eligen sus propios gobernantes, pueblo que para que se predique de él que es un pueblo activo e informado, debe conocer el documento máximo que acoge como su guía.

Ya que del pueblo se eligen sus propios gobernantes, es necesario que tal colectividad sepa y entienda la labor o misión a cumplir por parte de aquellos elegidos. Sí el pueblo conoce su Constitución, sí la entiende, sí es capaz de usar las herramientas que la carta política determina para la protección de los derechos, será capaz de poner en práctica sus principios y valores, transformándose entonces en un verdadero factor de cambio y mejoramiento de su propia calidad de vida.

Evidentemente la forma de llegar a tal grado de instrucción es a través de la enseñanza de la constitución, enseñanza que por ser un proceso largo, debe comenzar en los niveles más básicos, de manera que al llegar el ciclo educativo

universitario, no sea más una mera enseñanza, si no que se transforme en un ejercicio de retroalimentación, propositivo y que tenga alcances más allá de las aulas, reivindicando el papel de la academia en las transformaciones sociales.

Ese ejercicio académico constitucional debe ser parte integral de los procesos formativos de las diferentes profesiones, y a pesar que la constitución trae en sí misma una directriz en tal sentido, puede ser que no se esté desarrollando de la manera más apropiada, puesto que en la mayoría de programas académicos, solo se le destina un semestre o modulo a la enseñanza de la misma, con un enfoque más expositivo que analítico, esto es, se dedican más a mostrarla como un cuerpo de normas, con expresión física tipo libro, que como un conjunto de ideales y propósitos sociales por alcanzar, y en el cual cada elemento humano de la sociedad puede jugar un papel difusor y potenciador de los valores que la rigen.

Sin embargo, la enseñanza de la constitución no puede derivar en un complejo maremágnum de conceptos y escuelas filosóficas que confundan al estudiante y lo lleven a pensar que son materias de estudio para eruditos o especialistas. La enseñanza de la carta política requiere un tipo especial de persona, capaz de abstraer y simplificar complejos conceptos y doctrinas, con el fin de poder hacer uso de un lenguaje sencillo y abierto, dirigido a todo tipo de público, en especial los jóvenes pero cuidándose de no caer en ligerezas conceptuales que aportarían confusión y error en lugar de una formación apropiada.

El ámbito académico ecuatoriano poco se ha ocupado de la formación de personas con especiales inclinaciones o facultades para la enseñanza del derecho constitucional. Por lo general, los mejores exponentes de estas cátedras le deben su suficiencia en el tema a una prolongada carrera de litigio o de estudios en diversos campos, que le han aportado buenos elementos de juicio sobre la materia.

Ese tipo de docente, aquel que luego de un amplio recorrido es apto para transmitir conocimientos constitucionales, está cambiando, mutando en una nueva generación de estudiosos del derecho cada vez más jóvenes y cada vez más capaces de desarrollar la misma labor que sus antecesores, lo cual redundará en un beneficio directo para la sociedad toda vez que los profesionales del derecho que

salen de la academia, están claramente en mejores condiciones de compartir su experiencia y conocimiento ya sea a sus clientes particulares en razón del litigio, ya sea por sus funciones como empleados públicos o del sector privado; ya sea como mediadores del conocimiento constitucional mediante la cátedra.

Lamentablemente, a pesar que de la aptitud y la actitud de la academia hacia el derecho constitucional ha cambiado, no ocurre así con la parte “oficial” es decir, con el componente estatal dedicado a la educación, el cual si bien ha decidido atender otras áreas del conocimiento igualmente sufren falencias, ha dejado descuidada la difusión y promoción de la constitución, muy a pesar también de que públicamente también se hable más que nunca de la naturaleza de “Estado Social de Derecho” que tiene el país actualmente.

Se antoja casi contradictorio que en un Estado Social de Derecho la constitución sea una especie de vecino desconocido para muchas personas, en el sentido de que saben que existe, pero ignoran que hace ni como lo hace. Este desconocimiento de una regulación de tan capital importancia es una deuda social que tienen los gobiernos con las generaciones que han regido. La falta de empoderamiento sobre el tema constitucional, sus alcances y mecanismos ha llevado a fenómenos sociales tan curiosos como la llamada “tutelitis” que no es otra cosa que un empleo desmedido y en ocasiones descontextualizado de la Acción de Tutela como mecanismo de protección de los derechos fundamentales.

Se ha mencionado el caso de la tutela, solo para fines de ejemplificar como una buena idea, un buen mecanismo, pierde su ruta, su sentido, cuando por falta de educación se le usa como si fuera la solución a todos los problemas.

Claramente, sí uno de los deberes del estado es proporcionar educación, y uno de los deberes de los ciudadanos es recibirla y participar activamente de la sociedad y sus cambios, se ve una falta de integración entre los deberes de unos y otros, cosa que de lograrse, daría un cambio radical a la vida social y política del país, tal vez, logrando allanar el camino para un futuro mejor en que puedan nacer y crecer las futuras generaciones.

Queda la tarea para los actuales abogados, y aquellos que comienzan su formación, consistente en no cesar en el empeño de construir una sociedad más consciente de la importancia que tiene una constitución política, tanto desde el ángulo orgánico, como el axiológico, ya que el respeto de la misma, basados en una correcta formulación, son las bases que llevarán a una sociedad a cumplir sus metas. La responsabilidad de un profesional del derecho se rige también en la obligación de transmitir los preceptos constitucionales a los más jóvenes con el fin de alcanzar una sociedad igualitaria e incluyente.

### **1.5.5- ESTADO DE DERECHO**

El Estado de Derecho consiste en la sujeción de la actividad estatal a la Constitución y a las normas aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca, que garantizan el funcionamiento responsable y controlado de los órganos del poder, el ejercicio de la autoridad conforme a disposiciones conocidas y no retroactivas en términos perjudiciales, y la observancia de los derechos individuales, colectivos, culturales y políticos.

El concepto de Estado de Derecho se desarrolló durante el liberalismo y encuentra, entre sus fuentes filosóficas, las obras de Kant y de Humboldt. Ambos llegaron a la conclusión de que la acción estatal tiene como límite la salvaguardia de la libertad del individuo. Aunque la idea aparecía claramente en sus escritos, el primero que utilizó la expresión (Rechtstaat) fue el jurista y político alemán Robert von Mohl.

El concepto de Estado de Derecho es una respuesta al Estado absolutista, caracterizado por la ausencia de libertades, la concentración del poder y la irresponsabilidad de los titulares de los órganos del poder. De ahí que la garantía jurídica del Estado de Derecho corresponda al constitucionalismo moderno. Curiosamente, el término “constitucionalismo” fue utilizado por primera vez en 1832 por el poeta inglés Robert Southey, y su difusión como expresión jurídica es relativamente reciente. Se ha entendido que el constitucionalismo contiene dos elementos básicos, que por mucho tiempo han sido considerados como sinónimo del Estado de Derecho; la supremacía de la Constitución y la separación de

funciones en el ejercicio del poder. La Constitución francesa de 1791 incluyó en su artículo 16 la expresión que luego se convertiría en el dogma del constitucionalismo liberal: “Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada, ni se adopte la separación de poderes, carece de Constitución”.

En el siglo XX el Estado de Derecho ha tenido como contrapunto al totalitarismo. Por eso Zippelius señala que el Estado de Derecho está orientado a vedar la expansión totalitaria del Estado. El totalitarismo se caracterizó por la supresión de libertades individuales y públicas, incluyendo la proscripción de partidos, de órganos deliberativos y de libertades de tránsito, reunión y expresión. Eso no obstante, el totalitarismo procuró legitimarse a través de instrumentos jurídicos. Con excepción del comunismo y del corporativismo, que desarrollaron un aparato formalmente constitucional, el falangismo, el nacional-socialismo y el fascismo se expresaron a través de diversas leyes que no llegaron a conformar un cuerpo sistemático. Hitler gobernó esencialmente apoyado por la Ley de Autorización de 1933, que lo facultaba para legislar a su arbitrio. Con fundamento en esa delegación parlamentaria expidió, entre otras, las leyes racistas de Nuremberg de 1935.

En Italia subsistió la vigencia formal de Estatuto Albertino de 1848, pero diversas leyes consolidaron el poder de Mussolini. Además de la integración del Gran Consejo del Fascismo, su más importante disposición fue la Ley Acerbo de 1923, donde incluyó la “cláusula de gobernabilidad”, al partido que obtuviera la mayoría simple en las elecciones se le atribuía automáticamente la mayoría absoluta en el parlamento. En 1925 Mussolini fue investido de facultades delegadas para legislar, y su principal decisión fue integrar, en 1926, del Tribunal Especial para la Defensa del Estado, que varios autores han considerado la verdadera ley fundamental del régimen.

Por eso los aspectos de naturaleza estrictamente formal (contar con una Constitución, por ejemplo) fueron considerados insuficientes para identificar al Estado de Derecho. De ahí que Zippelius haya planteado que el Estado de Derecho se rige por dos principios básicos: el de proporcionalidad (que haya una

relación adecuada entre el daño y el beneficio que causan los actos estatales), y el de exceso (que no se afecten los intereses en una medida superior a la necesaria).

La expresión “Estado de Derecho” no es admitida por Kelsen, para quien existe identidad del orden estatal y del orden jurídico. Así, “todo Estado tiene que ser Estado de Derecho en sentido formal, puesto que todo Estado tiene que constituir un orden coactivo y todo orden coactivo tiene que ser un orden jurídico”. Ahora bien, el mismo autor admite que se puede hablar de un Estado de Derecho material para aludir a la cuestión de en qué medida se exigen garantías jurídicas concretas para asegurar que los actos jurídicos individuales se corresponden con las normas generales.

Aludiendo al cuestionamiento kelseniano, García-Pelayo señala que la idea del Estado de Derecho tiene sentido desde el punto de vista jurídico y político, en tanto que representa la funcionalidad del sistema estatal, e introduce en ese sistema la normalización, la racionalidad y, por ende, la disminución de factores de incertidumbre.

Son pocas las constituciones que adoptan expresamente el principio de Estado de Derecho. Ocurre así en el caso de la Federación Rusa, de Honduras, de la República de Sudáfrica, y de Rumania, por ejemplo. En la Constitución de Chile se establece que “los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella”, con lo cual sin hacerse referencia directa al Estado de Derecho, se enuncia su significado.

#### **1.5.6.- ESTADO DE DERECHO Y CONSTITUCIONALISMO**

Las características del Estado de Derecho han permitido definir al sistema constitucional. En este sentido se advierten cuatro grandes tendencias: la liberal, la social, la democrática y la cultural. Cuando entró el siglo XX dominaba el constitucionalismo liberal fraguado a todo lo largo de la centuria precedente. Las constituciones se estructuraban a partir de los derechos de libertad, propiedad, seguridad jurídica e igualdad. Algunos de sus corolarios eran los derechos de asociación, petición, sufragio y libertad de conciencia.

El constitucionalismo social apareció en la carta de Querétaro de 1917 y en la Constitución alemana de Weimar de 1919. Fue ésta la que mayor influencia tuvo en Europa, mientras que la mexicana recibió mayor difusión en América Latina. Las tesis sociales de Weimar tuvieron resonancia en las sociedades industriales, sobre todo porque permitían hacer frente a las presiones obreras que encontraban inspiración en la revolución soviética. Las tesis mexicanas fueron más atractivas para quienes tenían que paliar la inquietud de las sociedades rurales.

Las características fundamentales del constitucionalismo social consistieron en el reconocimiento de los derechos a la organización profesional, a la huelga, a la contratación colectiva, al acceso a la riqueza (en el caso mexicano significó una amplia gama de acciones de naturaleza agraria), y de principios de equidad en las relaciones jurídicas y económicas. Así se explica el surgimiento de la seguridad social, de los tribunales laborales, y la defensa de derechos como la jornada, el salario y el descanso obligatorio. También aparecieron los derechos prestacionales con cargo al Estado, como los concernientes a educación, salud, vivienda y abasto.

Uno de los efectos más señalados del constitucionalismo social fue servir como base a la acción intervencionista del Estado. Por eso durante el proceso iniciado en la década de los ochenta, el progresivo desmantelamiento del Estado intervencionista ha implicado, inevitablemente, la reducción progresiva del Estado de bienestar.

El constitucionalismo democrático, por su parte, fue objeto de importantes previsiones en seguida de la segunda posguerra. Los sistemas parlamentarios, a partir del concepto adoptado por la Ley Fundamental de Bonn, se estabilizaron mediante su parcial presidencialización, y los sistemas presidenciales propendieron a su progresiva flexibilidad para hacerse más receptivos de instrumentos y procedimientos de control político, de origen parlamentario. En Estados Unidos incluso se establecieron límites a la reelección presidencial.

Las características del constitucionalismo democrático han consistido en el reconocimiento de los partidos políticos; en la garantía de procesos electorales

libres e imparciales; en la descentralización del poder, incluyendo las formas del estado federal y regional; en el fortalecimiento de la organización, facultades y funcionamiento de los cuerpos representativos; en la adopción de formas de democracia semidirecta, a veces incluso en perjuicio de los sistemas representativos, como el referéndum legislativo, el plebiscito, la iniciativa popular y, aunque mucho más raro, en la revocación de los representantes.

El constitucionalismo de la última década del siglo XX se significó por el énfasis en los derechos culturales. Los derechos culturales no son, como los sociales, derechos de clase, ni como los democráticos, derechos universales. Los culturales son derechos colectivos que traducen intereses muy concretos y que conciernen a todos los estratos socioeconómicos. Entre los más relevantes están los derechos humanos, pero la gama es muy amplia. Comprende el derecho a la protección del ambiente, al desarrollo, al ocio y el deporte, a la intimidad, a la no discriminación, a la migración, a la información, a la objeción de conciencia, a la seguridad en el consumo y a la diversidad lingüística, cultural y étnica, entre otros aspectos.

#### **1.5.7.- ESTADO SOCIAL DE DERECHO**

Como correlato de las tendencias del constitucionalismo contemporáneo, se han venido acuñando conceptos complementarios del Estado de Derecho. Han aparecido los de Estado Social de Derecho, Estado Social y Democrático de Derecho y, con la Constitución venezolana de 1999, surgió el Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia. Éste último carece de elementos que permitan diferenciarlo de los anteriores, y la inclusión de la expresión “justicia” sólo desempeña una función semántica.

El concepto jurídico-político que sirve como antecedente inmediato al Estado Social de Derecho es el de Estado de Derecho. El surgimiento del constitucionalismo social con las constituciones de Querétaro (1917) y de Weimar (1919), a que se aludió en el anterior numeral, también generó un nuevo enfoque del Estado de Derecho. Se constató que éste último, al estatuir una igualdad formal ante la ley produce desigualdades económicas. Así, el aparente paraíso del Estado de Derecho ocultaba profundas contradicciones. Hermann Heller percibió

con claridad esa situación y planteó la transición del Estado Liberal de Derecho al Estado Social de Derecho.

Esa concepción helleriana del Estado Social de Derecho permitiría al movimiento obrero y a la burguesía alcanzar un equilibrio jurídicamente regulado. En otras palabras, se planteaba la viabilidad de un orden justo de la autoridad sobre la economía, particularmente mediante la limitación de la propiedad privada, la subordinación del régimen laboral al derecho, la intervención coercitiva del Estado en el proceso productivo y la traslación de la actividad económica del ámbito del derecho privado al campo del interés público.

Para Heller el Estado de Derecho es el resultado provisional de un proceso de racionalización del poder conforme al cual se reivindica y fortalece a la burguesía. Progresivamente, empero, también los trabajadores, organizados en sindicatos y aun en partidos, logran establecer el «poder legislativo del pueblo». Así, el económicamente débil procura, a través de una nueva legislación, «trabar» al económicamente poderoso y obligarlo a conceder mayores prestaciones.

Zippelius adopta la expresión “Estado social liberal” para caracterizar a la sociedad industrializada de Occidente donde se garantizan las posibilidades del desarrollo individual al tiempo que se limita el egoísmo que perjudica la libertad del conjunto. En tanto que correctivo de las distorsiones del liberalismo, ese Estado social debe intervenir siempre que la economía de mercado haga peligrar las condiciones mismas del mercado libre o pueda causar daños significativos a la economía nacional o al medio ambiente.

Tres observaciones de Elías Díaz son de trascendencia y deben ser tomadas en consideración cuando se trata del Estado Social de Derecho: una, que no todo lo que se denomina “imperio de la ley” es necesariamente Estado de Derecho. Esa aseveración puede ejemplificarse con la hipertrofia normativa de las dictaduras; la segunda, que el Estado Social de Derecho requiere de un Ejecutivo fuerte, capaz de hacer prevalecer el interés reivindicatorio de la sociedad y la aptitud intervencionista del Estado, sobre la vocación complaciente del parlamentarismo; y la tercera, que existe un evidente parentesco entre el Estado Social de Derecho y

el Estado de bienestar. Este último en efecto, suele caracterizarse por la prestación creciente de servicios públicos de interés social como educación, vivienda, abasto, atención médica y asistencia social; un sistema impositivo progresivo.

La visión Weimariana (o europea) del Estado Social de Derecho, lo identifica estrictamente con la clase obrera y con sus formas organizadas de lucha: el sindicato y el partido. A su vez, una visión latinoamericana de la misma realidad, tiende a involucrar, como ya se mencionó, a los sectores marginados de las ciudades y a los trabajadores agrícolas, la protección de cuyos intereses apenas se produce con mediana efectividad por parte de organizaciones agrarias. De esta suerte el capítulo económico del Estado Social de Derecho en Europa y en Latinoamérica se integra por rubros diferentes: industrial y comercial en el primer caso, adicionado del urbano y agrícola en el segundo.

Al igual que el concepto de Estado de Derecho es cuestionado por Kelsen, el de Estado Social de Derecho tampoco es admitido pacíficamente por la doctrina. En especial Fortsthoft argumentaba en 1961 que la relación entre Estado de Derecho y Estado Social plantea problemas de gran calado. Se trata, dice, de dos Estados diferentes e incompatibles en el ámbito constitucional. Por un lado el Estado de Derecho tiene por eje un sistema de libertades, y por otro el Estado Social tiene por objeto un sistema de prestaciones. El autor considera que la tendencia del Estado Social lleva a una expansión progresiva del poder organizado y a una dependencia creciente de la sociedad con relación a las prestaciones y a las acciones de distribución de la riqueza por parte de ese poder. Fortsthoft adopta, en este punto, la misma conclusión a la que Hayek denominó el “camino de servidumbre”: el Estado Social acaba transformando al Estado de Derecho en un Estado totalitario.

Quince años después Fortsthoft matizó sus puntos de vista, y admitió que la presencia de instituciones democráticas podía atenuar la tensión entre los dos modelos de Estado, e incluso permitir su complementariedad. En las constituciones de Colombia, Ecuador y Paraguay, por ejemplo, aparece ya el concepto de Estado Social de Derecho; en las de Alemania, España y Venezuela, el principio social aparece acompañado por el democrático.

### **1.5.8.- ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO**

La primera vez que se utilizó la expresión “Estado democrático y social” fue durante la revolución de París de 1848. Las demandas del reconocimiento del derecho al trabajo planteadas por los socialistas, encabezados por Louis Blanc y secundadas por el constitucionalista Cormenin, encontraron una fuerte resistencia en los argumentos de Tocqueville y de Thiers. En el proceso de acuerdos previos a la elaboración de un nuevo texto constitucional, los socialistas y los conservadores acordaron impulsar un modelo de “Estado democrático y social”, como resultado del cual fue aprobada la Constitución presidencialista de ese año. Esta norma incorporó algunas reivindicaciones sociales, pero no el derecho al trabajo.

Un siglo más tarde la Ley Fundamental de Bonn, de 1949, fue la primera disposición constitucional que incluyó el concepto de Estado de derecho democrático y social. Después lo han hecho también las constituciones de España, Turquía y Venezuela. En otras condiciones se ha incorporado el principio de Estado Democrático de Derecho, sin mencionar expresamente el componente social. Es el caso de la carta suprema de Brasil. Abendroth advierte que, en cuanto a Alemania, la fórmula “Estado social de Derecho” ha perdido conexión con la de “Estado social y democrático de Derecho”. Para corroborarlo, menciona las decisiones del Tribunal Constitucional Federal y del Tribunal Federal del Trabajo, que sólo aluden al componente social del texto constitucional.

### **1.5.9.- ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO Y JUSTICIA SOCIAL**

La vía ecuatoriana hacia un nuevo constitucionalismo

El 20 de octubre del 2008, constituye, ora para los más recalcitrantes defensores del status quo, ora para aquellos que justificadamente reclamaban una nueva organización social, una fecha de ruptura en el Ecuador.

El Registro Oficial No. 449, de la precedentemente señalada fecha, le otorga validez jurídica a la nueva Carta Constitucional, y ésta desde su primer artículo ya

evidencia su clara matriz revolucionaria (pese a que aquella distinción conceptual más de una vez ha significado para los pueblos latinoamericanos una nefasta empresa en la que se afirma que se va a cambiar todo para dejarlo todo igual), al señalar:

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico..." (9)

Es precisamente, en virtud de esta disposición constitucional, que el Ecuador transitará de la ficción del Estado Social de Derecho hacia un nuevo diseño estatal, esto es, un Estado Constitucional de derechos y justicia, reiteramos de cuño europeo, pero que ha sido enriquecido por el sorpresivo auge de estudiosos latinoamericanos y por tanto presenta connotaciones interesantes.

Manuel Atienza, el extraordinario ius-filosofo español, en forma magistral, señala que el concepto mismo de Estado Constitucional, puede, pero no debe, ser entendido como sinónimo de "Estado en donde se encuentra vigente una Carta Magna". Y es que allí lamentablemente radica la confusión que existe en un vasto sector de operadores jurídicos.

No muy lejos de ese escenario, se encuentra otro grupo de juristas, que entiende que la Ley Suprema moderna presupone, además de una declaración de principios, una máxima que consagre el principio de separación de poderes. Esta es una visión reduccionista que entiende a la realidad como unidireccional y que concibe al moderno constitucionalismo simple y sencillamente como un "remake" del constitucionalismo clásico con un par de reformas más.

En esto radica precisamente el mérito de otro tratadista mediterráneo, nos referimos a Ricardo Guastini. Para el jurista genovés, la estructura legal de los Estados constitucionales tendría como rasgo distintivo, la existencia de una Ley Suprema, extremadamente "invasora", en tal virtud, la sociedad sufrirá una metástasis constitucional.

En suma, debemos tener claro que en este nuevo paradigma, la Constitución no puede ser limitada por cuerpos legales inferiores. Es decir, no caben las incoherencias jurídicas. Estamos pues, hablando de un endiosamiento constitucional, de una Ley Suprema en grado de condicionar no sólo la legislación sino que extiende su influencia hacia la jurisprudencia y a las doctrinal, establece nuevas pautas para el teatro político y las relaciones sociales. Llegado a este punto, es preciso tener claro que no existe un plan para instituir la constitucionalización ipso facto. Procederemos a analizar cada una de las condiciones y en conjunto con el examen minucioso de la actual Constitución ecuatoriana, entender en qué "grado" de constitucionalización nos encontramos, en un país que ha depositado todas sus esperanzas en una propuesta de cambio que se lleva a cabo con los mismos de siempre.

Ricardo Guastini, señala que la constitucionalización no es un proceso bipolar, no se concibe como un problema de claros y oscuros. De ahí deriva su tesis que existirán Estados en los que se cumplirán ciertos grados o niveles de constitucionalización más o menos desarrollados que en otros. No es cuestión de elaborar formulas mágicas ni estamos trabajando en la redacción de un compendio de física. Todo proceso de constitucionalización al aplicarse sobre sociedades concretas, poseedoras de peculiaridades que las distinguen unas de otras, varía. El propio Guastini dedicó treinta y dos páginas para referirse a la constitucionalización en el caso italiano. El máximo de intensidad lo alcanzaría siempre según el profesor de la Universidad de Génova, un ordenamiento que cumpliera las siete siguientes condiciones, las cuales o al menos muchas de ellas, se pueden dar también en mayor o menor grado, como ya lo hemos reseñado.

Pese a su indiscutida solvencia intelectual, los asesores extranjeros de los procesos constituyentes de Venezuela, Bolivia y Ecuador, que sostienen que en el Norte de América del Sur se lleva a cabo una verdadera revolución, no pueden probar sus tesis. La realidad evidencia que en los tres casos, los gobiernos populistas han utilizado el clamor popular por un nuevo diseño institucional para justificar su permanencia en el poder, mientras las condiciones de pobreza y miseria se mantienen en sociedades que constituyen una burla a la "revolución social",

escondida en una simple retórica demagógica. Su opinión merece ser analizada en virtud de su brillantez y por el reconocimiento a su infatigable tarea de recreación (no creación) del conocimiento, no así con los discursos de aquellos que históricamente han pertenecido a los partidos tradicionales y que hoy continúan empotrados en el poder bajo el pretexto de besar la bandera de una revolución light.

Empecemos con el tema de la existencia de una Constitución rígida.

"La esencia de una Constitución es precisamente su rigidez, es este rasgo distintivo lo que la separa de las otras leyes"

La rigidez constitucional presupone la inmutabilidad de la Carta Magna frente a procesos ordinarios de legislación. Es decir, se trata de un aspecto de naturaleza puramente formal, jurídica, en el que sólo entran, por lógica elemental las Constituciones escritas. No obstante, resulta imprescindible, para toda persona que se dedique al estudio del Derecho Constitucional, advertir, que el hecho que una Constitución sea escrita no implica que sea sinónimo de rigidez, pues de hecho existen Códigos Políticos que pese a ser escritos son flexibles, como por ejemplo las Constituciones francesas de 1814 y 1830 y la imperial italiana, conocida como el Estatuto Albertino, de 1848.

Lo que si resta claro, es que no es posible la existencia de una Constitución rígida no escrita. Ahora bien, el concepto de rigidez, vinculado directamente con aquella conceptualización de inmutabilidad frente a procesos ordinarios de elaboración legislativa, es de capital importancia en el Derecho Constitucional contemporáneo. Funciona como presupuesto de: 1.- Del propio concepto de Constitución en sentido formal, 2.- De la distinción entre normas constitucionales y normas secundarias, 3.- De la supremacía formal de las normas constitucionales. Siguiendo a Pinto Ferreira, una Constitución es "la totalidad de los preceptos jurídicos fundamentales delimitados, por escrito, por el poder constituyente". Por eso, con un sutil puntillismo en el detalle conceptual, Cecilia Mora Donato, nos recuerda que lo que distingue a las Constituciones del siglo XX frente a la Constitución del XIX son las garantías constitucionales, es decir, las garantías de

la soberanía popular frente a la soberanía parlamentaria, las garantías de la Constitución frente a la ley. Mientras que la Constitución del siglo XIX es una Constitución flexible en la que no existen límites jurídicos para el legislador y en la que, en consecuencia, no puede plantearse el control de la constitucionalidad de la ley, la Constitución del siglo XX va a ser una Constitución rígida, únicamente reformable a través de un procedimiento distinto del procedimiento legislativo ordinario y considerablemente agravado con respecto a éste, con base en el cual se va a ir afirmando progresivamente el control de constitucionalidad sobre los actos del legislador.

En el caso ecuatoriano, "questacondizioneGuastiniana" la podemos encontrar en el Capítulo III del Título IX (Supremacía de la Constitución) de la Ley Suprema del 2008, más concretamente desde el Art. 441 hasta el Art. 444 que imponen restricciones a los intentos de reformar la Carta Magna con mayor facilidad que si se tratará de un reglamento cualquiera o una ley ordinaria como había sido práctica común en los precedentes Códigos Políticos. No obstante, la actual Constitución no presenta un "blindaje absoluto", pues franquea mecanismos de reforma de textos constitucionales, con pretextos diversos, por parte del poder constituido.

Art. 441.-La enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará: 1. Mediante referéndum solicitado por la Presidenta o Presidente de la República, o por la ciudadanía con el respaldo de al menos el ocho por ciento de las personas inscritas en el registro electoral. 2. Por iniciativa de un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional. El proyecto se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero. La reforma sólo se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional.

Cecilia Mora Donato, El valor de la Constitución normativa. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Ensayos Jurídicos, núm. 8. UNAM, México, 2002.

Art. 442.-La reforma parcial que no suponga una restricción en los derechos y garantías constitucionales, ni modifique el procedimiento de reforma de la Constitución tendrá lugar por iniciativa de la Presidenta o Presidente de la República, o a solicitud de la ciudadanía con el respaldo de al menos el uno por ciento de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral, o mediante resolución aprobada por la mayoría de los integrantes de la Asamblea Nacional. La iniciativa de reforma constitucional será tramitada por la Asamblea Nacional en al menos dos debates. El segundo debate se realizará al menos noventa días después del primero. El proyecto de reforma se aprobará por la Asamblea Nacional. Una vez aprobado el proyecto de reforma constitucional se convocará a referéndum dentro de los cuarenta y cinco días siguientes. Para la aprobación en referéndum se requerirá al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Una vez aprobada la reforma en referéndum, y dentro de los siete días siguientes, el Consejo Nacional Electoral dispondrá su publicación.

Art. 443.- La Corte Constitucional calificará cuál de los procedimientos previstos en este capítulo corresponde en cada caso.

Art. 444.-La asamblea constituyente sólo podrá ser convocada a través de consulta popular. Esta consulta podrá ser solicitada por la Presidenta o Presidente de la República, por las dos terceras partes de la Asamblea Nacional, o por el doce por ciento de las personas inscritas en el registro electoral. La consulta deberá incluir la forma de elección de las representantes y los representantes y las reglas del proceso electoral. La nueva Constitución, para su entrada en vigencia, requerirá ser aprobada mediante referéndum con la mitad más uno de los votos válidos.

2) Examinemos ahora la segunda condición propuesta por Guastini: La garantía jurisdiccional de la Constitución.

El carácter fundamental de la Constitución moderna es que sus mandatos quedan fuera de la disponibilidad de las fuerzas políticas y deben ser cumplidos en forma estricta. La pregunta que surge inevitablemente es ¿Quién garantiza que ello sea cumplido?

Pues eso va a depender del diseño institucional de cada sociedad. Así en algunos casos el ente que tiene la facultad para realizar será jurisdiccional y en otros se circunscribirá a otra esfera. En lo principal, del esquema implementado se derivará uno de estos tres modelos de control de la constitucionalidad: a) La ley o el pasaje legal inconstitucional tiene vigencia hasta que es expectorada a posteriori por cualquier juez en el ámbito de su respectiva jurisdicción, sin provocar efectos erga omnes sino que tiene validez sólo en lo relativo al conflicto en concreto. No obstante que en virtud del principio del staredecisis, los fallos precedentes correspondientes a casos análogos tienen importancia capital, por su nexo jurisprudencial vinculante. Este es el teatro de control constitucional norteamericano; b) El control previo que se propone como meta impedir la entrada en vigor de cualquier ley que contrarié el ordenamiento supremo. Es por tanto un control a priori como en el caso peculiar del Tribunal Constitucional galo, que en la práctica es inaplicable por elemental lógica jurídica pues la inconstitucionalidad de una ley debe analizarse en función de casos concretos; y, c) La ley es expulsada del campo jurídico por un árbitro que se denomina Tribunal o Corte Constitucional, órgano que adopta tal resolución luego de un minucioso examen sobre casos concretos. En este esquema, el fallo del máximo organismo de control constitucional genera, como no podía ser de otra manera, efectos generales. La nueva Constitución del Ecuador, presenta este grado de constitucionalización en los siguientes artículos:

Art. 429.- La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia. Ejerce jurisdicción nacional y su sede es la ciudad de Quito. Las decisiones relacionadas con las atribuciones previstas en la Constitución serán adoptadas por el pleno de la Corte.

Staredecisis es una locución latina, que se traduce como "mantenerse con las cosas decididas", utilizada en derecho para referirse a la doctrina según la cual las

sentencias dictadas por un tribunal crean precedente y vinculan como jurisprudencia a aquellas que se dicten en el futuro. La locución proviene de acortar una más extensa, *staredecisis et non quieta movere*. Esta doctrina es propia del derecho anglosajón.

Art. 436.- La Corte Constitucional ejercerá, además de las que le confiera la ley, las siguientes atribuciones:

1. Ser la máxima instancia de interpretación de la Constitución, de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano, a través de sus dictámenes y sentencias. Sus decisiones tendrán carácter vinculante.

2. Conocer y resolver las acciones públicas de inconstitucionalidad, por el fondo o por la forma, contra actos normativos de carácter general emitidos por órganos autoridades del Estado. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la invalidez del acto normativo impugnado.

3. Declarar de oficio la inconstitucionalidad de normas conexas, cuando en los casos sometidos a su conocimiento concluya que una o varias de ellas son contrarias a la Constitución.

4. Conocer y resolver, a petición de parte, la inconstitucionalidad contra los actos administrativos con efectos generales emitidos por toda autoridad pública. La declaratoria de inconstitucionalidad tendrá como efecto la invalidez del acto administrativo.

5. Conocer y resolver, a petición de parte, las acciones por incumplimiento que se presenten con la finalidad de garantizar la aplicación de normas o actos administrativos de carácter general, cualquiera que sea su naturaleza o jerarquía, así como para el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos que no sean ejecutables por las vías judiciales ordinarias.

6. Expedir sentencias que constituyan jurisprudencia vinculante respecto de las acciones de protección, cumplimiento, hábeas corpus, hábeas data, acceso a la

información pública y demás procesos constitucionales, así como los casos seleccionados por la Corte para su revisión.

7. Dirimir conflictos de competencias o de atribuciones entre funciones del Estado u órganos establecidos en la Constitución.

8. Efectuar de oficio y de modo inmediato el control de constitucionalidad de las declaratorias de los estados de excepción, cuando impliquen la suspensión de derechos constitucionales.

9. Conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales.

10. Declarar la inconstitucionalidad en que incurran las instituciones del Estado o autoridades públicas que por omisión inobserven, en forma total o parcial, los mandatos contenidos en normas constitucionales, dentro del plazo establecido en la Constitución o en el plazo considerado razonable por la Corte Constitucional. Si transcurrido el plazo la omisión persiste, la Corte, de manera provisional, expedirá la norma o ejecutará el acto omitido, de acuerdo con la ley.

Art. 438.- La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley:

1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional.

2. Convocatorias a consultas populares de carácter nacional o a nivel de los gobiernos autónomos descentralizados.

3. Objeciones de inconstitucionalidad presentadas por la Presidenta o Presidente de la República en el proceso de formación de las leyes.

Art. 440.-Las sentencias y los autos de la Corte Constitucional tendrán el carácter de definitivos e inapelables.

La importancia de la Corte Constitucional en el nuevo diseño institucional del Ecuador obliga a que sea conformada por verdaderos letrados constitucionales,

por juristas de acrisolada probidad y solvencia intelectual, al margen de componendas, acuerdos o conveniencias de cualquier naturaleza. Lograr eso, parece una misión bastante difícil, en un país como el Ecuador, que ha sufrido desde 1984 hasta la fecha el más patético "secuestro" de Cortes y Juzgados por parte de una secta de extrema derecha, hoy nuevamente infiltrada en el gobierno, que convirtió a la Función Judicial en una agencia de empleos para abogados carentes de todo mérito, pero fieles al credo expoliador y en el instrumento perfecto para perseguir a todos sus adversarios políticos.

3) Corresponde ahora analizar el tercer elemento guastiniano: La fuerza vinculante de la Constitución.

"la palabra Constitución o constitucional ya no designa un régimen, sino una norma a la que habrán de sujetarse todos los poderes del Estado."

Este nivel de constitucionalización establece distancias con el constitucionalismo salpicado de sesgos positivistas que sostenía que los postulados constitucionales para tener validez debían remitirse a las leyes ordinarias. En cambio, Guastini, dice que la Ley Suprema no es un simple poemario, un libro contentivo de preceptos líricos. Por lo tanto, el tercer grado de constitucionalización de un ordenamiento jurídico está dado por el hecho que las normas constitucionales son las de mayor volumen e incidencia dentro del espectro legal de la sociedad sin necesidad de cuerpos inferiores que hagan "posible" su feliz realización.

Art. 12.-El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Art. 13.-Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

4) La "sobre interpretación" de la Constitución.

No se acaba la Constitución en sus normas escritas. Este grado está estrechamente vinculado al nivel que analizamos ut supra. Si se defiende la interpretación estrictamente ajustada a las palabras, la que Guastini denomina interpretación declarativa o prima facie, que se desprende del uso común de las palabras y de las reglas sintácticas, al mismo tiempo se estaría aceptando que la Ley Suprema únicamente puede regular ciertos aspectos de la vida social y que se deben aceptar como "normales" la infinidad de vacíos o lagunas constitucionales y legales que esto sin duda genera.

Por el contrario la interpretación "a simili"(15) o analógica, obliga, al operador jurídico, a investigar sobre la ratio que alimenta a la norma que pretende "leer" en forma obligatoria lo que le provee un conocimiento que derivará indefectiblemente en la formulación de una nueva norma. Es decir, de esta "sobre interpretación" nacen un sinnúmero de adecuaciones que permiten evitar lagunas constitucionales y legales.

El mismo Guastini en su obra "Estudios sobre la interpretación jurídica" hace una minuciosa y magistral exposición sobre el tema de la interpretación.

Es en función de lo preceptuado en el Art. 429 del nuevo Código Político Nacional, que se le otorga la facultad exclusiva a la Corte Constitucional para que interprete el texto jurídico supremo y en tal virtud le corresponderá únicamente a este órgano la resolución de un sinnúmero de conflictos políticos, sociales, etc, que no podían ser previstos por el constituyente.

Esos conflictos generarán en pocos días un largo debate, pues mientras para la burguesía clásica, entre la que debemos incluir a los aparatos de distorsión de la información, alega que el Estado, por ejemplo, no debe financiar la educación superior porque no cuenta con los medios económicos suficientes, la nueva burguesía enquistada en el mismo gobierno y disfrazada con discursos de pseudos intelectuales pretende ahora señalar que a través de un reglamento se determinará que es gratuito y que no lo es, en lo que concierne al derecho humano a la educación (Art. 356.- La educación superior pública será gratuita hasta el tercer

nivel...) Es que para los mercantilistas de la educación (en el Ecuador los dueños de los medios de comunicación son al mismo tiempo banqueros y dueños de Universidades como el caso del grupo Granda que maneja Teleamazonas-Banco del Pichincha y la UEES), si el Estado financia la educación superior en su totalidad se estaría atentando a la libertad de empresa y dejando espacio para que los tradicionales grupos de izquierda, que mantienen ideas marxistas caducas y que han abanderado estas propuestas capitalicen esta conquista social.

Otro ejemplo de actualidad, reitero, en el particular caso ecuatoriano, lo podría constituir para algunos, el propio Régimen de Transición (asambleístas como César Rodríguez sostienen que este colectivo de disposiciones forman parte de la nueva Constitución), que han obligado a organismos como el Tribunal Constitucional a "sobreinterpretar" estas normas para adoptar las atribuciones de la Corte Constitucional previstas en la nueva Carta Magna y evitar de esta manera que los ciudadanos resten en indefensión y sus garantías supremas sean violadas de modo alguno.

5) La aplicación directa de las normas constitucionales.

Cuando se encuentre en conflicto el Derecho y la justicia debe prevalecer lo segundo. () En el caso que un determinado conflicto legal no pueda ser solucionado por una ley secundaria, o existiendo ésta, sea visiblemente injusta, se deberán aplicar las normas constitucionales inherentes al caso concreto. De la lectura de esta disposición colegimos la relación entre los elementos 3, 4 y 5 del proceso de constitucionalización guastiniano.

Art. 26.-La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 87.-Se podrán ordenar medidas cautelares conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos, con el objeto de evitar o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho.

No sorprenden tanto los ataques contra el marxismo, como la ignorancia total que de éste hacen gala sus detractores. Mientras que a nadie se le ocurriría realizar una operación quirúrgica sin estudiar medicina, más de uno se siente libre para expresar una opinión sobre el marxismo sin el menor conocimiento del mismo.

6) La interpretación conforme de las leyes.

Presupone una interpretación armonizada entre la estructura legal ordinaria y la Carta Magna, de modo que no exista fractura entre la ley y los preceptos constitucionales. En el caso de no aplicar este esquema interpretativo habría que proceder a declarar inválidas una serie de leyes bajo la presunción de ser opuestas a la Ley Suprema, huelga decir que al aplicar este principio lo que se busca es conciliar textos legales con los postulados constitucionales para evitar ese tipo de disquisiciones y conflictos, en la medida de lo posible.

Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Art. 85.-La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto...

7) La influencia de la Constitución sobre las relaciones políticas.

Esta condición es multicausal y por lo tanto tiene que ver, en primer lugar, con el dispositivo previsto en el propio texto constitucional para resolver conflictos políticos, en base a normas de la Ley Suprema, entre diversos entes estatales.

En esa línea, la Constitución ecuatoriana así lo prevé en el numeral 7 del Art. 436, que reza

Art. 436.- La Corte Constitucional ejercerá, además de las que le confiera la ley, las siguientes atribuciones:

7. Dirimir conflictos de competencias o de atribuciones entre funciones del Estado u órganos establecidos en la Constitución.

En segundo término, este grado de constitucionalización, tiene que ver con la conducta de los jueces en general y en el caso ecuatoriano con la Corte Constitucional en particular. Hace relación al control de las actuaciones del poder legislativo. En el caso ecuatoriano, un ejemplo lo podemos encontrar en el numeral 1 del Art. 130 de la nueva Constitución, cuyo texto a continuación ponemos a consideración:

Art. 130.- La Asamblea Nacional podrá destituir a la Presidenta o Presidente de la República en los siguientes casos:

1. Por arrogarse funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional.

Asimismo lo encontramos en el tema del enjuiciamiento político de la Presidenta o Presidente, o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, en el Art. 129,

Art. 129.- La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político de la Presidenta o Presidente, o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, a solicitud de al menos una tercera parte de sus miembros, en los siguientes casos:

1. Por delitos contra la seguridad del Estado.
2. Por delitos de concusión, cohecho, peculado o enriquecimiento ilícito.
3. Por delitos de genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro u homicidio por razones políticas o de conciencia.

Para iniciar el juicio político se requerirá el dictamen de admisibilidad de la Corte Constitucional, pero no será necesario el enjuiciamiento penal previo.

En un plazo de setenta y dos horas, concluido el procedimiento establecido en la ley, la Asamblea Nacional resolverá motivadamente con base en las pruebas de descargo presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.

Por último, tenemos la utilización de las normas constitucionales como sustento para justificar decisiones políticas y en este tema el articulado de la nueva Constitución ecuatoriana también presenta ejemplos interesantes en los últimos días.

Entre otras cosas, para evitar que exista una paralización en el despacho de los procesos que son de conocimiento de la Corte Nacional de Justicia, por la renuncia de los anteriores Magistrados de la extinta Corte Suprema, que se negaron a ser parte del sorteo previsto en los anexos constitucionales propios de la transición de un paradigma a otro, le corresponderá a la Corte Constitucional resolver este conflicto. Lo hará, amparándose en lo que determina el Art. 429, previamente citado, que le otorga las facultades para ser el ente con facultades exclusivas de interpretar la Ley Suprema y por derivación está en grado de argumentar la validez o no de ciertos actos propios del ejercicio del poder.

Lo característico de esta forma de Estado es la vinculación entre los contenidos sociales y los concernientes al pluralismo. La participación ciudadana es indispensable, tanto para ampliar los derechos que corresponden al cuerpo social,

cuanto para ejercer un efectivo control vertical sobre los órganos del poder. Un Estado que prescinde del pluralismo tiende aceleradamente al paternalismo, y de ahí a la adopción de formas dogmáticas de ejercicio de la autoridad.

A través de la historia se pretendió encontrar un concepto que suministre el conocimiento cabal de sus fines, metas y límites de la búsqueda del único objetivo supremo que es la satisfacción de las necesidades de su población; la carencia histórica de una propuesta social y política consistente ha llevado al país a una permanente confrontación interna, que agravó la crisis del sistema, y llevó a la sociedad a graves niveles de inestabilidad e ingobernabilidad, existiendo así la brecha social, en donde la juventud ecuatoriana es el grupo más vulnerable.

En este contexto, es posible imaginar el fortalecimiento de la democracia al margen de la Constitución y la Ley, lo que hace imperiosa la necesidad de, incluir la materia de Derecho Constitucional en los colegios y en especial el Colegio Provincia de Cotopaxi, para que esta manera poder actualizar la discusión en torno a la consolidación de un real Estado de Derecho, como un proyecto global que permita construir un nuevo estado, que garantice un principio de legalidad básico, en el que asienten los principios democráticos basados en leyes que respondan a la voluntad popular y a los derechos Constitucionales de la sociedad.

Recogiendo el criterio de la sociedad Ecuatoriana, a un está lejos el cumplimiento de la norma Constitucional, peor llegar a cumplir con el fin supremo o de todo estado: alcanzar la satisfacción intelectual, y material de las necesidades humanas de su población a base de libertad, Justicia Social y equidad; ojala quienes detentan el poder político y económico entiendan, sin egoísmo, la necesidad de dejar a un lado los intereses personales y grupales, para buscar el bien común y la solución de los problemas nacionales.

El ecuatoriano conoce muy pocos sobre sus derechos declarados y garantizados en la Constitución de la República del Ecuador lo que hace necesario una mayor promoción para alcanzar una nueva cultura de respeto, a los derechos fundamentales y sus garantías, así como a los deberes y responsabilidades frente a la sociedad.

## **1.6.-LOS DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES**

Podemos definir a las Garantías Constitucionales, como aquellas declaraciones, acciones o recursos con que los ordenamientos constitucionales pretenden asegurar a todos los individuos o ciudadanos el ejercicio de los derechos públicos y privados que se les reconoce, en otras palabras son los instrumentos protectores de la Constitución y eficacia de los derechos del ciudadano..

También puede ser denominado “jurisdicción Constitucional”, y se refiere a los principios e instituciones que se aplican y desarrollan dentro de la organización democrática del Estado para garantizar el irrestricto respeto de los derechos inherentes de la persona humana y su libertad de ejercicio, en concordancia con las normas fundamentales que aseguran el régimen del derecho.

El control de constitucionalidad tiene como fundamento el principio de supremacía constitucional, entendiéndose que las leyes dictadas por el parlamento, los decretos y demás resoluciones dados por el Poder Ejecutivo o por entidades autárquicas y las sentencias y demás resoluciones de los jueces deben de respetar y jamás contradecirán lo establecido en la Constitución.

Un tribunal u órgano de que ejerza la Justicia Constitucional, efectúa dos tipos de control:

- a) preventivo, por medio de dictamen u opiniones acerca de disposiciones o proyectos de ley;
- b) posteriori o reparador, el cual resuelve las acciones o recursos que contienen las Garantías Constitucionales, presentados por personas particulares o quienes se consideren legitimados a hacerlo.

Actualmente se clasifican en dos grandes grupos (basándonos en sus órganos de control):

- a. Sistemas Europeo o concentrados: en donde existe un solo órgano que privatiza y monopoliza la justicia de carácter constitucional.

b. Sistemas difusos o americano: es aquel en donde el control jurisdiccional es ejercido por cualquier juez o tribunal dentro de un caso concreto. Este tipo de Justicia Constitucional es “a posteriori”, ya que como lo dijimos solamente opera en casos concretos.

### **1.6.1.- LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN CENTRO AMÉRICA**

En Centro América la legitimación de la Justicia Constitucional ha sido paulatina, desarrollándose después de la Segunda Guerra mundial.

Estas Repúblicas han sido mayormente influenciadas por el sistema difuso de control de constitucionalidad, sin embargo en nuestro país se ha instaurado un tribunal contencioso e independiente de carácter Constitucional (Corte de Constitucionalidad).

Las Garantías Constitucionales definidas en Centro América son:

- a) amparo
- b) inconstitucionalidad
- c) Inconstitucionalidad en caso concreto
- d) Inconstitucionalidad de Leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general.
- e) habeas corpus
- f) habeas data
- g) revisión

### **1.6.2.- LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR**

En nuestra legislación la constitución de la República del Ecuador consagra a Las Garantías Constitucionales en el TITULO III y especifica dentro de cada uno de los capítulos garantías normativas, públicas y ciudadanas y jurisdiccionales

- a) Garantías Normativas: Artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador; que asigna a todo organismo del Estado con potestad Legislativa la

primordial labor de adecuar la normativa jurídica en pos de defender los derechos individuales y colectivos de los y las ecuatorianas.

**b) Garantías Públicas y Ciudadanas:** Artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador; garantiza la participación de las y los ciudadanos en los procesos de evaluación y control de la función pública en todos los casos.

**c) Garantías Jurisdiccionales:** las más necesarias en el ejercicio de los derechos ciudadanos consagrados en el Artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador; en donde se determina el acceso a este tipo de garantías de todos y todas por igual; al momento de necesitar la tutela efectiva de los órganos de justicia en el Ecuador; sin menoscabo de ningún derecho; y bajo la responsabilidad de las instituciones del estado. Dentro de estas garantías se encuentran:

- **Acción de Protección.-** Art. 88 de la Constitución que en su parte textual reconoce: “La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación”.
- **Acción de hábeas corpus.-** Art. 89 de la Constitución; la acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad.
- **Acción de acceso a la información pública.-** Art 91 de la Constitución de la República del Ecuador; tendrá por objeto garantizar el acceso a ella

cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna.

- Acción de hábeas data.- Art. 92 de la Constitución de la República del Ecuador; que en su parte textual manifiesta: “Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos.”
- Acción por Incumplimiento.- Art. 93 de la Constitución de la República del Ecuador; el mismo que tipifica: “tendrá por objeto garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, así como el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos, cuando la norma o decisión cuyo cumplimiento se persigue contenga una obligación de hacer o no hacer clara, expresa y exigible.”
- Acción extraordinaria de protección.- Art. 94 de la Constitución de la República del Ecuador; que en su parte textual manifiesta: “procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional.”

### **1.6.3.- DERECHOS CONSTITUCIONALES**

Los derechos constitucionales son aquellos incluidos en la norma constitutiva y organizativa de un estado generalmente denominada constitución que se consideran como esenciales en el sistema político y que están especialmente vinculados a la dignidad humana. Es decir, son aquellos derechos que dentro del ordenamiento jurídico disfrutan de un estatus especial en cuanto a garantías (de tutela y reforma). Es conocido el planteamiento filosófico-antropológico de que

donde nace una necesidad surge un derecho; éste planteamiento tan lógico aparece por primera vez en “La República” de Platón. Los derechos constitucionales se clasifican en derechos fundamentales o de primera generación, Derechos económicos, sociales y culturales o de segunda generación, y derechos a un medio ambiente sano o de tercera generación.

Los derechos económicos, sociales y culturales son los derechos humanos socioeconómicos, que se diferencian de los derechos civiles y políticos. Los Derechos económicos, sociales y culturales se incluyen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 e indicados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ejemplos de estos derechos incluyen el derecho a la alimentación, el derecho a la vivienda, y el derecho a la salud.

Según la teoría de Karel Vasak acerca de las tres generaciones de derechos humanos, estos derechos se consideran como derechos de segunda generación, y la teoría de los derechos negativos y positivos considera que los DESC son derechos positivos.

Lista de derechos económicos, sociales y culturales:

- Derecho al trabajo.
- Derecho a la elección de empleo.
- Derecho a la propiedad.
- Derecho a un nivel de vida adecuado.
- Derecho de acceso a la educación.
- Derecho a fundar una familia.
- Derecho al respeto y la protección de la familia.
- Derecho a la ciencia y la cultura.
- Derecho a la seguridad social.

- Derecho a la asistencia social y médica.
- Derecho a una alimentación adecuada.
- Derecho a las prestaciones de bienestar social.
- Derecho a disfrutar del progreso científico.
- Derecho a la protección de la salud.
- Derecho a la protección de la moral.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce los Derechos económicos sociales y culturales como derechos naturales y legales, definiendo los derechos humanos como inalienables, por naturaleza, al mismo tiempo que la emisión de protección legal. Los signatarios de la declaración se unen al “reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.”

La filosofía política marxista se basa principalmente en el tema de la división de clases: Por un lado la clase burguesa, quien tiene el monopolio de los medios de producción y por otro, la clase obrera, donde están los trabajadores (el proletariado) quienes venden su trabajo a cambio de su subsistencia.

Para Marx, la forma ideal de gobierno es sin duda el Comunismo, en donde la estructura de clases llegara a su término y será el momento de máximo desenvolvimiento de los individuos. Tenemos, entonces, por un lado la filosofía política de Marx, y la aplicación concreta de su filosofía: El socialismo, una ideología política cuyos principales objetivos son una sociedad sin clases, basado en la propiedad social de los medios de producción y la no monopolización de la propiedad privada.

Muchos gobiernos, partidos políticos y movimientos han afirmado fundamentarse en principios marxistas. El ejemplo particularmente importante del que trata esta esta investigación es el socialismo innovador de Sudamérica y el “Socialismo del

Siglo XXI” al que se hace referencia en nuestro país; en el cual se establece nuevos roles para sectores antes poco participativos; entre ellos los jóvenes.

Dentro del marco constitucional se tipifican aquellos derechos que poseen ecuatorianas y ecuatorianos en el ejercicio de sus derechos políticos y ciudadanos y amparados en el TITULO de la Constitución de la República del Ecuador referente a los DERECHOS a los que tienen acceso los pueblos y nacionalidades; entre ellos el derecho al agua (Art. 12 y 13 CRE), el derecho a habitar en un ambiente sano (Art. 14 CRE), el derecho a la comunicación y estar informado (Art. 16 CRE), derecho a mantener y fomentar su cultura y tradición (Art. 21 CRE), al acceso a la educación (Art. 26 CRE), a vivir en un habitat seguro y en una vivienda digna (Art. 30 CRE), a que se propicien los medios para mantener una buena salud (Art. 32 CRE), a tener un trabajo digno y acceder a un aseguramiento social (Art. 33 y 34 CRE), derecho a la movilidad migratoria (Art. 40 CRE); además de la atención a las necesidades de las personas y grupos de atención prioritaria; entre ellos los jóvenes.

Y lo que a continuación merece desarrollo es que en la mayoría de los casos, existen contradicciones entre la filosofía y la ideología versus la enseñanza, que nos hace plantear dentro de este trabajo socio jurídico una alternativa socio educativa en derecho específicamente dirigida a los jóvenes.

#### **1.6.4.- ENSEÑANZA DE LA MATERIA DE CONSTITUCIONALIDAD EN LOS JOVENES**

Considero que la Constitución, debe ser conocida por todos los ecuatorianos, ya que en cada una de las leyes involucra a jóvenes, y muchas veces por falta de conocimiento dejamos violentar nuestros derechos.

Por esta razón es de gran importancia la enseñanza de la constitución desde el colegio, ya que es semejante a las tradiciones que los padres transmiten a sus hijos, estas tradiciones quedan en la mente por mucho tiempo, muchas veces por toda la vida. De esta manera se podría analizar la constitución y tener conocimiento de ellas desde la formación del carácter y personalidad del individuo.

Muchas personas creen que la constitución debe ser leída y entendida por los políticos y abogados, sin saber que la constitución abarca aspectos, políticos, laborales, familiares, sexuales y de derechos en general. Y que al saber de ella, podríamos hacer valer más nuestros derechos.

La enseñanza de la constitución es fundamental, porque ella crea en los niños y en los jóvenes un sentimiento de respeto por las leyes y sus gobernantes y por el orden constituido en sí.

Además las constituciones se forman con el fin de establecer los principios fundamentales que deben regir las sociedades.

En el sentido básico en algunas instituciones los jóvenes tienen la oportunidad de estudiar a breves rasgos la Constitución, pero los temas en general son: la importancia que ella representa para un país la fuente del entendimiento que le permite analizar las estructuras del poder ejecutivo, legislativo y judicial. Pero en un plano más amplio debería abarcar los conocimientos de los Derechos Constitucionales, Garantías Constitucionales y el Estado de Derecho; temas que se han expuesto con anterioridad en este trabajo; para así poder enseñar a generaciones el respeto al orden constituido; y más importante aún el poder tener conciencia propia y saber ejercer y hacer valer los nuestros derechos.

Lo más agradable del conocimiento de las leyes por los hombres, es que si un pueblo posee tal entendimiento entenderá el concepto de dignidad nacional, y hará valer sus derechos como ciudadano.

La constitución es norma de normas, y todas las demás leyes están regidas a ella, existe multiplicidad de normativas legales. Pero estos están regidos bajo la constitución política. Cada ley planteada en estos códigos van dirigidas a los derechos fundamentales.

Si se castiga el hecho que una persona maneje en estado de embriaguez, no es simplemente por que pueda atentar contra su propia vida, sino porque en estas condiciones podría estar violando el derecho a la vida de muchas personas. Y así lo mismo sucede con las demás normas, constituidas en el Ecuador.

Podría creer que la constitución sirve como base para elegir muchas decisiones, muchas veces nos quedamos calladas ante situaciones que vemos, sin darnos cuenta que se comenten muchas injusticias. Pero si el pueblo ecuatoriano no sabe sobre su propia constitución, no estaría en la libertad de elegir muchas cosas y hacer valer sus derechos.

### **1.7.- SUSTENTO LEGAL**

Por primera vez ya no es solamente un Estado social de derecho sino un Estado Constitucional de Derechos y Justicia. Esto implica que hay garantías constitucionales para efectivizar los derechos y que el Estado es el principal responsable de su cumplimiento efectivo.

En el régimen del Buen Vivir se crea un sistema de inclusión y equidad social como conjunto coordinado que favorece la educación, la salud, la seguridad social, la ciencia y tecnología, el hábitat y la vivienda, la recreación y el tiempo libre.

Por primera vez aparecen como ejes transversales de los derechos y el régimen para su cumplimiento la interculturalidad y el medio ambiente.

Por primera vez y como aporte constitucional al mundo, la naturaleza es sujeta de derechos (Arts. 71-74 Constitución de la Republica del Ecuador).

Por primera vez aparecen principios que orientan el ejercicio de estos derechos:

- Se pueden exigir individual o colectivamente
- Igualdad de derechos, deberes y oportunidades de todas las personas
- Se sancionará toda forma de discriminación (Art. 11, literal 2 de la Constitución).
- El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la igualdad real de los titulares de derechos
- Derechos plenamente justiciables

- No habrá norma que restrinja el contenido de los derechos

Los jóvenes aparecen como grupo independiente y hay un artículo (Art. 39 de la Constitución) dedicado exclusivamente a ellos. Por su importancia vale citarlo textualmente:

“El Estado garantizará los derechos de las y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de las políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios de poder público.

El Estado reconocerá a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

Los derechos presentan definiciones más amplias como por ejemplo:

- Se amplían los principios de la educación básica. Ahora es gratuita hasta la Universidad. El Art. 28 de la Constitución indica que textualmente que: “La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”. Ídem Art. 356 de la Carta Magna.
- El trabajo, lo cual preocupa mucho a los jóvenes, está garantizado. Art. 33 de la Constitución: “El trabajo es un derecho y un deber social...”.
- Aparece como un principio clave (tanto en la oferta pública como en la particular) la calidad.
- Los adultos mayores, los niños y niñas y adolescentes y las mujeres embarazadas, en lactancia, tienen más protección (Art. 35 de la Constitución).

Los derechos civiles aparecen totalmente garantizados.

- Se garantiza la inviolabilidad a la vida, no hay pena de muerte.
- Los jóvenes son reconocidos e integrado al establecer y ampliar la “comunidad política”. Así, el Art. 62 literal 2 de la Constitución “El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad...”.
- Los jóvenes al ser considerados como un grupo de atención prioritaria dentro del Artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador; corresponden al Estado y a la Administración pública la atención pronta y efectiva de las necesidades de los jóvenes. Y la educación en derechos y garantías constitucionales constituye una necesidad más que educacional social.
- En el caso de vulnerabilidad de Derechos los jóvenes recibirán del Estado mediante los organismos públicos asistencia humanitaria preferente y especializada, como lo establece el Artículo 42 inciso segundo de la Constitución.

El artículo 39 de la Constitución en su parte textual manifiesta: “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”

Considero, para que esta disposición constitucional sea efectivamente cumplida, será necesaria la acción en conjunto de educación y estado, al momento de capacitar en el plano educativo a los jóvenes sobre los derechos que reconoce la constitución dentro de su vida social; y fomentando la organización juvenil en planos sociales, políticos, empresariales y culturales.

Una de las políticas seccionales a las que se refiere la parte final del inciso segundo del Artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador; como se plantea en este trabajo investigativo es la implementación de medidas socio educativas dentro del plano de la enseñanza de preceptos constitucionales. Específicamente con la inclusión de dentro de la malla curricular del Colegio Provincia de Cotopaxi la materia de Constitucional.

Habiéndose capacitado a los jóvenes sobre su rol dentro de la vida del Estado con una orientación constitucional tendremos la seguridad de que los jóvenes harán un real ejercicio; por ejemplo, de lo expuesto en el artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador, siendo un sujeto activo dentro de la producción dentro del ámbito autónomo, familiar o comunitario.

A la enseñanza de los preceptos constitucionales, sus garantías y derechos básicos para el óptimo ejercicio de derechos, que se plantea en este proyecto para los alumnos del Colegio Provincia de Cotopaxi, se tomara en cuenta también las responsabilidades establecidas para los ciudadanos para con el Estado en el Artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador.

Solo de esta manera lograremos que la democracia sea sana; se necesitan ciudadanos responsables. Pero, ¿cuáles son las responsabilidades del ciudadano? Es la pregunta que ronda el vacío en la educación en derechos constitucionales, solo al momento de examinar las maneras en que los ciudadanos participan en las actividades de las que consta una democracia.

La responsabilidad puede definirse como el deber o la obligación de hacer algo. También supone que tenemos la facultad de elegir nuestras acciones, como por ejemplo la participación en una comunidad democrática. Tomar la decisión de participar es el primer paso en ejercer los derechos que le corresponden a uno en una democracia.

En las sociedades democráticas, cada ciudadano es responsable de sus propias acciones. Los ciudadanos deben dar buen ejemplo a los demás sirviendo a sus comunidades o protegiendo el medio ambiente. Comportarse como un ciudadano responsable entraña lo siguiente:

- Respeto a las normas y leyes de la sociedad
- Conocimiento de las cuestiones y los puntos de vista de los demás, y
- Participación en la sociedad ejerciendo el derecho al voto y debatiendo los temas con los demás.

En una democracia, el respeto, tanto de las leyes como de los derechos de los conciudadanos, es una de las responsabilidades del ciudadano. Todas las personas tienen igualdad ante la justicia, y las leyes deben ser respetadas y aplicadas en todos los niveles. Los ciudadanos deben también respetar las instituciones que formulan las leyes. En otro nivel, la responsabilidad significa respetar las opiniones de los demás ciudadanos. El concepto de la tolerancia de ideas diferentes es la fundación de las sociedades democráticas.

Las democracias provechosas exigen que sus ciudadanos estén informados. Las personas solo pueden actuar de manera responsable cuando conocen y entienden sus derechos de conformidad con la constitución. Conocer cómo funcionan las instituciones del gobierno también es un factor importante. Esto significa que los ciudadanos entienden cómo se aplica la ley, para que puedan proteger sus derechos. Es responsabilidad de los ciudadanos ampliar sus conocimientos mediante la lectura de cuestiones locales, nacionales e internacionales, y la participación en los debates de ámbito local.

Las decisiones políticas afectan la vida de las personas, ya sea de modo directo o indirecto. Con el suficiente conocimiento y respeto, los ciudadanos pueden marcar la diferencia en su comunidad a través de su participación. Uno no tiene que presentarse como candidato a un cargo público para participar. Los ciudadanos pueden votar, firmar peticiones, asistir a reuniones de ámbito local y contactar a los funcionarios elegidos para manifestar sus opiniones. Para lograr una sociedad justa, los ciudadanos tienen que comprometerse a concretizar los principios democráticos en todos los niveles. En consecuencia involucra a los jóvenes como protagonistas, desde ya, activos dentro de la sociedad.

## **CAPITULO II**

### **2.- BREVE CARACTERIZACION DEL OBJETO DE ESTUDIO**

#### **2.1.- DESCONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCION EN LOS JOVENES.**

La gran aspiración del pueblo Ecuatoriano durante su historia es construir una democracia estable, perfecta, participativa, humanista y solidaria, cuyas acciones estén encaminadas a la aplicación de la justicia, el bien común, seguridad jurídica y ciudadana, con observancia irrestricta a la Constitución y la ley. Frente a esta realidad considero y propongo que, si queremos tener un Estado diferente, es necesario introducir cambios profundos y acelerados en las estructuras institucionales, y sociales, que estén encaminados fundamentalmente a superar las permanentes crisis de ingobernabilidad e inestabilidad; que apunten a crear un Estado moderno para alcanzar niveles aceptables de paz social y política; que respete los derechos fundamentales de los jóvenes. Todos estos logros, solamente pueden hacerse mediante la introducción de la materia Derecho Constitucional, en los colegios en donde la gran mayoría son jóvenes. En el Ecuador, a propósito de la permanente crisis de gobernabilidad y estabilidad, sobre todo de la tendencia de la Función Legislativa a controlar todos los estamentos del Estado, incluyendo a la Función Ejecutiva, mediante la famosa pugna de poderes, chantajes y privilegios, se habla de recuperar el Estado de Derecho como un reto, ya que este tema que se lo escucha diariamente en los medios de comunicación y pronunciado en forma cínica por los políticos, tiene dimensiones diferentes que ellos no lo entienden, al igual que la sociedad en su conjunto, peor aún la juventud. La gran mayoría considera que el Estado de Derecho es sinónimo de un Estado democrático. El Estado democrático concebido por la clase política y los grupos privilegiados es el que estamos viviendo, caracterizados por la justicia, y la falta de equidad, terriblemente excluyente en donde a la juventud no se lo toma en cuenta para nada.

Por lo tanto y para determinar el grado de injerencia perjudicial acosa a los jóvenes el desconocimiento de los derechos y obligaciones constitucionales la presente investigación se llevó acabo en el Colegio Provincia de Cotopaxi de la ciudad de Pujili; dicha investigación se la realiza con la finalidad de reunir todos los elementos que identifiquen la necesidad de una modificación a la malla curricular implementando a la misma la materia de Constitucional, materia que abordara los contenidos de la Constitución de la República del Ecuador en aquellos aspectos concernientes a las y los jóvenes; y los mandatos constitucionales necesarios de conocer para poder realizar un efectivo ejercicio de los derechos que poseen los y las ecuatorianas por igual.

## **2.2.- DISEÑO METODOLOGICO**

### **2.2.1.- Tipo de Investigación**

El presente estudio, es una investigación descriptiva, la misma que se basa en el muestreo de la información que se recoge, se someterá a un riguroso proceso de tabulación. Que busca conocer, el grado de desconocimiento de la nueva carta magna, derechos de los Jóvenes, en los estudiantes del Colegio Nacional “Provincia de Cotopaxi” causas o cualquier otro fenómeno que produzca este desconocimiento.

El trabajo de los investigadores nos permitirá descubrir y comprobar la relación entre las variables de la investigación; ya que podremos ir describiendo todas las circunstancias relevantes que se citen en la institución a realizarse.

### **2.2.2.- Metodología**

El estudio que se plantea, está enfocado en un diseño no experimental de investigación; por cuanto, no se realiza la manipulación de las variables, más bien se observa las situaciones existentes dentro de la Institución Educativa.

Además en esta investigación se aplicó un diseño no experimental de tipo transaccional; por cuanto se recolectó los datos en un solo momento o en un tiempo único con los estudiantes del Colegio Provincia de Cotopaxi.

### **2.2.3- Métodos**

#### **Método Inductivo**

La inducción, es una manera de empezar de los hechos particulares a fin de llegar a hechos generales en base a los sucesos observados; por lo tanto se trata del método científico más usual, que se caracteriza por cuatro etapas básicas: la observación y el registro de todos los sucesos.

Este método se utilizará al desarrollar la presente investigación, con la finalidad de identificar los principales problemas que existe en el desconocimiento de la Carta Magma y los Derechos de los Jóvenes en el Colegio Nacional Experimental “Provincia de Cotopaxi” de la ciudad de Pujilí, se lo utilizará también para el diseño del marco teórico de la tesis.

#### **Método Deductivo**

La deducción, consiste en partir de los hechos o teorías generales para describir hechos o teorías particulares; es por ello que se dan hechos observados, el razonamiento deductivo infiere esos mismos hechos. La inducción es mejor que la deducción porque mientras que de la inducción se pasa de una particularidad a una generalidad, la deducción es de la generalidad.

El método deductivo se utilizará al desarrollar la presente investigación, con la finalidad de identificar los principales hechos para ir describiéndolos e irlos aplicando en el Desconocimiento de la Carta Magna de la República del Ecuador, en el Colegio Nacional Provincia de Cotopaxi, de igual manera para realizar las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación, y se lo utilizará para el diseño del marco teórico de la tesis.

### **Método Analítico**

Consiste en la división de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia.

Este método nos permitirá conocer más del objeto de estudio, con lo que se podrá explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías, el por qué existe el problema en la institución Educativa.

### **Método Sintético**

Es un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica, la síntesis es un procedimiento mental que tiene como meta la comprensión cabal de la esencia de lo que ya conocemos en todas sus partes y particularidades.

Se utilizará este método sintético, que permitirá realizar un análisis de la problemática planteada, y este facilitará estructurar soluciones de acuerdo a las necesidades que los estudiantes tienen y de lo que se trata la Carta Magna de la República del Ecuador, del colegio Nacional Experimental Provincia de Cotopaxi.

### **2.2.4.- Técnicas**

#### **Encuesta.-**

La encuesta es una técnica que nos permite obtener información de varias personas cuyas opiniones impersonales nos servirá para recolectar datos, con su instrumento el cuestionario que es un listado de preguntas escritas que se entregaran a los sujetos a fin de que las contesten igualmente por escrito.

Será impersonal porque el cuestionario no llevara el nombre ni otra identificación de la persona que lo responde, ya que no interesan esos datos, se obtendrá datos de estudiantes del Colegio Nacional “Provincia de Cotopaxi” que será nuestra materia de investigación.

### **Entrevista.-**

Es una técnica que consiste en un dialogo entre dos personas el entrevistador y el entrevistado, mediante esta obtenemos datos valiosos que nos permitirá avanzar en la investigación se realizara con el fin de obtener información de parte de los estudiantes del Colegio Nacional “Provincia de Cotopaxi”

### **Observación.**

Es una técnica que permite obtener conocimiento acerca del comportamiento del objeto de la investigación, tal como este se da en la realidad, es una manera de obtener información directa e inmediata sobre el fenómeno u objeto investigativo.

La observación, será una técnica importante en el desarrollo de la presente investigación, en razón que se podrá obtener una información directa que se investigan dentro de la Institución.

### **2.3.- UNIDAD DE ESTUDIO**

Estudiante	N°
Primero de bachillerato	692
Segundo de bachillerato	294
Tercero de bachillerato	230
Total	1.216

N

n = -----

$$(E)2 (N-1) +1$$

n = Tamaño de la muestra.

N = Tamaño de la población.

E = Error máximo admisible al cuadrado.

Ejemplo:

$$n = \frac{1216}{(0.05)^2(1216 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{1216}{0.0025(1215) + 1}$$

$$n = \frac{1216}{4.037}$$

$$n = 301$$

### **2.3.1- ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS**

Esta investigación se realizó a través de un estudio que recopila el rol protagónico de los y las jóvenes dentro de la sociedad y como sujetos de derecho utilizando la investigación bibliográfica y descriptiva a fin de describir y delimitar los distintos factores que pueden influir en los estudiantes del Colegio Provincia de Cotopaxi en cuanto al desconocimiento de los preceptos constitucionales. En base a lo cual se desarrollara el proyecto de modificación de la malla curricular.

### 2.3.2- ANALISIS E INTERPRETACION DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A LOS ESTUDIANTES DE LOS AÑOS DE BACHILLERATO DEL COLEGIO PROVINCIA DE COTOPAXI

1.- ¿Considera usted que el rol de los jóvenes en la sociedad es de vital importancia para su formación como ciudadano?

**TABLA N° 1**

alternativa	porcentaje	frecuencia
SI	91%	273
NO	9%	27
TOTAL	100%	300



**FUENTE:** Encuesta dirigida a los estudiantes del colegio Provincia de Cotopaxi de la ciudad de Pujilí.

**REALIZADA POR:** Grupo de Investigación.

**Análisis:** Veintisiete de cada treinta, es decir el 91% de los estudiantes de los años de bachillerato del Colegio Provincia de Cotopaxi encuestados consideran que el

rol en el que se pueden desempeñar dentro de la sociedad los y las jóvenes influye en su formación como ciudadano.

**Interpretación:** La mayoría de los estudiantes de los años de bachillerato encuestados en base a sus propios criterios consideran que el papel que tienen dentro del entorno en el que se desenvuelven contribuye de buena o mala manera a su formación como ciudadanos.

## 2.- ¿Piensa que el papel que la sociedad atribuye a los jóvenes es el adecuado?

**TABLA N° 2**

alternativa	porcentaje	Frecuencia
SI	38%	114
NO	62%	186
TOTAL	100%	300



**FUENTE:** Encuesta dirigida a los estudiantes del colegio Provincia de Cotopaxi de la ciudad de Pujilí.

**REALIZADA POR:** Grupo de Investigación.

**Análisis:** Dieciocho de cada treinta, es decir el 62% de los estudiantes de los años de bachillerato del Colegio Provincia de Cotopaxi encuestados concluyen que el rol desempeñado por su parte dentro de la sociedad no es el adecuado.

**Interpretación:** Una marcada mayoría de los estudiantes encuestados considera que el grado de protagonismo que alcanzan los jóvenes es escaso o inadecuado, frenando de esta manera su involucración en los diferentes ámbitos del convivir ciudadano.

### 3.- ¿Conoce usted acerca de sus Derechos como jóvenes?

**TABLA N° 3**

alternativa	porcentaje	frecuencia
SI	41.3%	124
NO	58.7%	176
TOTAL	100%	300



**FUENTE:** Encuesta dirigida a los estudiantes del colegio Provincia de Cotopaxi de la ciudad de Pujilí.

**REALIZADA POR:** Grupo de Investigación.

**Análisis:** Diecisiete de cada treinta, es decir el 59% de los estudiantes de los años de bachillerato del Colegio Provincia de Cotopaxi encuestados manifiestan desconocer acerca de sus derechos como jóvenes.

**Interpretación:** Más de la mitad de los alumnos de bachillerato del Colegio Provincia de Cotopaxi desconocen sobre los preceptos constitucionales en lo referente a los jóvenes; por lo cual, el ejercicio de los derechos que como grupo de atención prioritario poseen son imposibles de hacerse cumplir debido al grado de desconocimiento.

**4.- ¿En su colegio ha sido testigo de abusos y violación de derechos que hayan tenido como víctimas a jóvenes?**

**TABLA N° 4**

Alternativa	porcentaje	frecuencia
SI	61.7%	185
NO	38.3%	115
TOTAL	100%	300



**FUENTE:** Encuesta dirigida a los estudiantes del colegio Provincia de Cotopaxi de la ciudad de Pujilí.

**REALIZADA POR:** Grupo de Investigación.

**Análisis:** Dieciocho de cada treinta, es decir el 62% de los estudiantes de los años de bachillerato del Colegio Provincia de Cotopaxi encuestados dicen conocer de atropellos en contra de los derechos que poseen como jóvenes.

**Interpretación:** Gran parte del estudiantado ha sido testigo de un irrespeto a sus derechos establecidos en la Constitución de la Republica en su misma institución educativa por lo cual la publicidad de estos importantes derechos es responsabilidad también de maestros.

**5.- ¿Ha sabido o ha escuchado sobre el contenido de la constitución y su importancia?**

**TABLA N° 5**

alternativa	porcentaje	frecuencia
SI	60.3%	181
NO	39.7%	119
TOTAL	100%	300



**FUENTE:** Encuesta dirigida a los estudiantes del colegio Provincia de Cotopaxi de la ciudad de Pujilí.

**REALIZADA POR:** Grupo de Investigación.

**Análisis:** Dieciocho de cada treinta, es decir el 60% de los estudiantes de los años de bachillerato del Colegio Provincia de Cotopaxi encuestados han escuchado o visto sobre la importancia que esta tiene dentro de la vida de un Estado y para sus habitantes.

**Interpretación:** La mayoría de los estudiantes encuestados solamente han escuchado y visto únicamente en medios sobre la importancia de la Carta Magna; mientras que para un 40% les es remota la información.

**6.- Dentro de su formación académica ¿alguna vez se le dio a conocer los derechos consagrados en la Constitución de la República?**

**TABLA N° 6**

alternativa	porcentaje	frecuencia
SI	21.7%	235
NO	78.3%	65
TOTAL	100%	300



**FUENTE:** Encuesta dirigida a los estudiantes del colegio Provincia de Cotopaxi de la ciudad de Pujilí.

**REALIZADA POR:** Grupo de Investigación.

**Análisis:** Veintitrés de cada treinta, es decir el 78% de los estudiantes de los años de bachillerato del Colegio Provincia de Cotopaxi manifiestan que dentro de su vida estudiantil nunca se ha abordado como materia de estudio la Constitución.

**Interpretación:** En su gran mayoría los estudiantes encuestados no han conocido acerca del contenido de la constitución por lo que el desconocimiento de sus derechos como jóvenes no puede ser ejercido ni reclamado.

### 7.- ¿Conoce usted acerca de los Derechos y Garantías Constitucionales?

**TABLA N° 7**

alternativa	porcentaje	Frecuencia
SI	16%	48
NO	84%	252
TOTAL	100%	300



**FUENTE:** Encuesta dirigida a los estudiantes del colegio Provincia de Cotopaxi de la ciudad de Pujilí.

**REALIZADA POR:** Grupo de Investigación.

**Análisis:** Veinticinco de cada treinta es decir, el 84% de los estudiantes de los años de bachillerato del Colegio Provincia de Cotopaxi encuestado, reconocen no conocer sobre los Derechos y Garantías Constitucionales.

**Interpretación:** Se evidencia un porcentaje elevado de estudiantes que desconoce en su totalidad lo referente a derechos y garantías constitucionales; preceptos que, son necesarios para lograr una formación integra de los jóvenes actores estratégicos del desarrollo del país.

#### 8.- ¿Tiene usted conocimiento de las obligaciones como ciudadano?

**TABLA N° 8**

alternativa	porcentaje	frecuencia
SI	34%	102
NO	66%	198
TOTAL	100%	300



**FUENTE:** Encuesta dirigida a los estudiantes del colegio Provincia de Cotopaxi de la ciudad de Pujilí.

**REALIZADA POR:** Grupo de Investigación.

**Análisis:** El 66% de los estudiantes de los años de bachillerato del Colegio Provincia de Cotopaxi encuestados manifiestan no tener el conocimiento sobre las obligaciones que tienen como ciudadanos ecuatorianos.

**Interpretación:** Un porcentaje representativo de los estudiantes del Colegio Provincia de Cotopaxi desconocen los deberes y responsabilidades de los y las ecuatorianas enmarcadas dentro de la Constitución con la finalidad de lograr una adecuada cohesión social dentro del estado.

**9.- ¿Cree usted necesaria la capacitación de los y las jóvenes en materia Constitucional con la finalidad de que se encuentren en condiciones de hacer valer sus derechos?**

**TABLA N° 9**

alternativa	porcentaje	frecuencia
SI	63.7%	191
NO	36.3%	109
TOTAL	100%	300



**FUENTE:** Encuesta dirigida a los estudiantes del colegio Provincia de Cotopaxi de la ciudad de Pujilí.

**REALIZADA POR:** Grupo de Investigación.

**Análisis:** Diecinueve de cada treinta, es decir el 64% de estudiantes de los años de bachillerato del Colegio Provincia de Cotopaxi encuestados consideran necesaria la capacitación de los y las jóvenes en materia Constitucionalidad con el fin de conocer los mecanismos por los cuales pueden hacer respetar sus derechos.

**Interpretación:** Más de la mitad de los estudiantes encuestados se encuentran de acuerdo con la capacitación en materia Constitucional con la finalidad de hacer valer sus derechos reconocidos constitucionalmente para los y las jóvenes.

**10.- ¿Considera usted necesaria la inclusión de la materia de Constitucional en su colegio, dada la importancia que esta tiene dentro de la vida ciudadana?**

**TABLA N° 10**

alternativa	porcentaje	frecuencia
SI	94.3%	283
NO	5.7%	17
TOTAL	100%	300



**FUENTE:** Encuesta dirigida a los estudiantes del colegio Provincia de Cotopaxi de la ciudad de Pujilí.

**REALIZADA POR:** Grupo de Investigación.

**Análisis:** Veintiocho de cada treinta, es decir el 94% de los estudiantes de los años de bachillerato del Colegio Provincia de Cotopaxi encuestados consideran necesaria la inclusión de la materia de Constitucional dentro de la malla curricular como materia de estudio.

**Interpretación:** Los estudiantes casi en su totalidad consideran la preparación en materia constitucional por su importancia y necesario conocimiento como complemento dentro del campo científico.

#### **2.4.- ANALISIS E INTERPRETACION GENERAL DE LOS RESULTADOS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS A LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO PROVINCIA DE COTOPAXI**

Realizada y finalizada la investigación de campo a los estudiantes del Colegio Provincia de Cotopaxi se establece que el nivel de conocimientos que poseen en cuanto a Derechos y Garantías Constitucionales es muy escaso, ya que si bien es cierto que la labor educadora de la Institución conlleva ciertos parámetros educativos que forman parte de la formación integral de sus bachilleres; estos no son los suficientes para la formación de jóvenes como parte activa dentro de la sociedad; puesto que el noventa y uno por ciento de quienes fueron encuestados exponen no estar de acuerdo con los roles que la sociedad atribuye a los jóvenes por ser estos excluyentes y en veces discriminatorios; esto denota claramente que dentro de la sociedad llamada a respetar los derechos de los demás ve a los derechos de los jóvenes de menor importancia. Como consecuencia de esto los jóvenes no son tomados en cuenta en las tomas de decisiones de los procesos de participación ciudadana, procesos políticos y más actividades sociales es por lo cual el sesenta y dos por ciento de los jóvenes encuestados manifiestan su disconformidad con el rol social de los jóvenes dentro de un sistema social que los

considera aun incapaces y los margina de los diferentes aspectos asignando como el únicos roles le estudiar y ayudar en el hogar; cuando en la constitución se reconoce a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo nacional por lo que su formación integra es necesaria desde la educación secundaria. Pero, a todo esto; es donde surge la incógnita de ¿Cómo pueden hacerse respetar los derechos de los y las jóvenes? Cuando más del cincuenta y ocho por ciento de los jóvenes encuestados desconoce los derechos que la Constitución consagra para ellos y es evidente que en diferentes instituciones y organizaciones públicas y privadas adoptan todavía actitudes discriminatorias y no dan oportunidad a que los jóvenes formen parte y desarrollen sus destrezas e intelectos en un ambiente igualitario y de respeto. Este es el caso de la Institución en la cual se llevó a cabo la investigación ya que más del sesenta y uno por ciento de los alumnos que fueron encuestados dicen haber sido testigos del irrespeto de sus derechos en su misma institución, sobre su libertad de expresar su sentir, su libertad de asociación, la no aceptación a su personalidad; entre otros. Es evidente entonces la falta de preocupación por este grupo de atención prioritaria por parte del Gobierno y la sociedad en su conjunto ya que poca ha sido la difusión que en cuanto a los derechos y obligaciones de los y las jóvenes, es así que casi un cuarenta por ciento de los estudiantes de los años de bachillerato del Colegio Provincia de Cotopaxi encuestados dice nunca haber escuchado, leído o visto por cualquier medio acerca de la importancia que una Constitución tiene dentro de un Estado. La educación juega un papel importantísimo dentro de la problemática investigada esto debido a que más de un setenta y ocho por ciento de los encuestados nunca había recibido dentro de su formación académica como materia de estudio la Constitución, encontrándonos frente a un vacío académico en la formación de los y las jóvenes dentro del sistema educativo ecuatoriano. Y es que si no se trata de llenar estos vacíos se estaría dejando de lado la posibilidad de formar generaciones con conciencia social y que a futuro tengan conocimiento de los Deberes, Derechos y Garantías de los y las ecuatorianas y en la investigación que concierne disminuir a cero el ochenta y cuatro por ciento de los estudiantes encuestados que dicen no conocer sobre estos preceptos constitucionales. Los y las jóvenes para ser entes productivos dentro de una sociedad deben tener el conocimiento de sus derechos y

los de los demás y eso incluye el respeto de cada uno de ellos y de los resultados que arroja la investigación tenemos que un sesenta y seis por ciento de los encuestados no conoce las obligaciones que tiene cada uno como ciudadano. En concordancia con todo lo expuesto con anterioridad tenemos que más de un sesenta y tres por ciento de los estudiantes encuestados consideran necesaria la capacitación en materia constitucional y más de un noventa y cuatro por ciento manifiestan como prioridad la implementación dentro de la malla curricular la Constitución como materia de estudio; ya que solo de esta manera los y las jóvenes a más de conocer sus derechos contarían con el conocimiento de los mecanismos por los cuales pueden hacerlos valer ante una vulneración o violación de los mismos.

#### **2.4.1.- Conclusiones**

- El Colegio Provincia de Cotopaxi cuenta con una malla curricular en la cual no se considera la educación de los y las jóvenes como sujetos de derecho y parte activa dentro de la sociedad.
- Dentro del plano administrativo y de planificación de la institución no se había considerado con anterioridad la necesidad de una formación integra de los futuros bachilleres en cuanto a preceptos constitucionales.
- Como producto de la falta de enseñanza en la materia los y las jóvenes estudiantes desconocen de los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la Republica del Ecuador.
- Los jóvenes estudiantes de los años de bachillerato del Colegio Provincia de Cotopaxi en su mayoría consideran como parte fundamental dentro de su formación académica la materia de Derecho Constitucional y que mucho de ellos no seguirán una carrera universitaria que se relacione o enseñe preceptos constitucionales necesarios de conocer por parte de todos los ciudadanos.

- Dado el periodo académico y el espacio de las demás materias dentro de la malla curricular la materia de Derecho Constitucional abarcaría como temas básicos los Derechos, Deberes y Garantías Constitucionales con énfasis en lo referente a los jóvenes dentro del marco constitucional.
- La enseñanza de la Constitución conlleva la consecución de una sociedad justa e igualitaria con el respeto irrestricto de los derechos de los demás y al orden establecido.

#### **2.4.2- Recomendaciones**

- Se debe incluir como una materia esencial en el desarrollo de los estudiantes, ya que cuenta con características como son valores y responsabilidad jurídica que les ayuda a los estudiantes en su desempeño social.
- Poner en consideración de las autoridades, estudiantes y padres de familia los resultados de esta investigación a fin de que el Colegio Provincia de Cotopaxi lo lleve a cabo y cuente con una oferta académica de primera calidad que forme bachilleres con conciencia social y generaciones consientes de vivir y respetar un estado de derecho.
- Socializar de manera efectiva la propuesta realizada para que su probable aplicación sea real y eficaz con el entendimiento y aceptación de todos los actores que participen a fin de impartir la materia de Derecho Constitucional a los estudiantes de los años de bachillerato.
- Crear convenios con los distintos órganos jurisdiccionales a fin de que se realicen charlas y seminarios dirigidos a los alumnos en los que se aborden los temas básicos de las distintas ramas del derecho y de la forma de funcionamiento de los distintos órganos a fin de que los y las jóvenes se relacionen con el Derecho en forma práctica.

- Crear convenios con las universidades a fin de que pueda promocionarse en el Colegio a los estudiantes de tercero de bachillerato la Carrera de Derecho, con la finalidad de incentivar a los estudiantes que hayan encontrado en la materia de Derecho Constitucional su vocación por la Abogacía.
- Dar charlas a la ciudadanía con la participación del profesional en conjunto con el alumno para lograr una mayor aceptación y así todos tener un mejor entendimiento de la Constitución de la Republica del Ecuador.

## **CAPITULO III**

### **3.- PROPUESTA DE INCLUSION DENTRO DE LA MALLA CURRICULAR DEL COLEGIO PROVINCIA DE COTOPAXI DE LA MATERIA DE DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL PERIODO LECTIVO 2011-2012.**

#### **3.1.- INTRODUCCION**

La Educación debe fundamentarse en el conocimiento y en la investigación, en el mejoramiento de su calidad, en su pertinencia y relevancia, y, asimismo, debe asumir mayores responsabilidades para con la sociedad, procurando, entre otros cometidos, formar una masa crítica de personas calificadas que garantice un auténtico desarrollo endógeno y sostenible; que en las instituciones de educación secundaria la investigación científica, social y tecnológica es una función esencial para contribuir a la solución de los problemas del país y a la generación de nuevo conocimiento; a la vez, que para vincular la docencia con la ciencia y el derecho; que los imperativos actuales del avance científico, tecnológico y consecuentemente económico y social, tienen tanta importancia como el logro de un desarrollo humano sostenible, que le permita a la persona del estudiante adaptarse al entorno y constituirse en agente efectivo del cambio y desarrollo sociales, y que, a su vez, esté habilitado para aprovechar al máximo las oportunidades que le ofrece la sociedad en donde va a desenvolver la vida y ejercicio profesional.

La formación de los recursos humanos, considerada como el principal factor del desarrollo, hace que el tema de la educación tenga un protagonismo cada vez mayor en la sociedad contemporánea. Opiniones de los más importantes estudiosos y analistas demuestran la estrecha vinculación que existe entre el bienestar de los pueblos y sus esfuerzos en materia educativa.

El Ecuador vive un período de amplias realizaciones y cambios, pero, lo que es más importante, de crecientes preocupaciones respecto de la educación. Esto puede comprobarse fácilmente en los debates suscitados por diversos e importantes sectores del país, sean estos los maestros, los estudiantes, las cámaras de la producción, la Asamblea o los medios de comunicación. Todo ello contribuye a fortalecer los programas que ejecuta el Gobierno Nacional y aporta a una definición de las orientaciones para la acción del futuro.

Los esfuerzos por mejorar la calidad de la educación secundaria en el Ecuador, pueden involucrar cambios dentro de la malla curricular establecida en su estructura y contenidos con el propósito de dar cumplimiento con los Objetivos del Sistema Nacional de Educación y dar cumplimiento con las responsabilidades del Estado manifiestos en el Artículo 347 de la Constitución de la República del Ecuador que en su parte específica a la que se enfoca la presente investigación, en su numeral cuatro; que, es garantizar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos; en concordancia con el artículo 6 literales f), r) y v) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Enfoque en el cual, dentro de la malla curricular para la Región Costa y Sierra concerniente al año lectivo 2011-2012 establecida en el Acuerdo Ministerial 242-11 firmado por la Ministra de Educación, Gloria Vidal Illingworth; no se concede el espacio como materia el tema de Educación en Derechos.

Dentro de la Sección Quinta de la Constitución de la República del Ecuador se enmarcan los principios de la educación y los artículos 26 y 27 hacen referencia a los derechos de las personas dentro de este ámbito entre ellos además se manifiesta que el sistema educativo será participativo; enmarcado dentro de los derechos humanos, el medio ambiente, la democracia, la interculturalidad, la inclusión social, la equidad y la justicia.

El Artículo 27 en su inciso final menciona “La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.” A todo esto como lograr que la educación se vuelva verdaderamente el medio por el cual se construya

generaciones educadas en derecho, con criterio propio y sentido de la justicia, cuando el actual Sistema Nacional de Educación no implementa al momento de la estructuración de la Malla Curricular la enseñanza en derechos en una total inobservancia de los preceptos constitucionales.

### **3.2.- JUSTIFICACION**

La adecuada estructuración de las materias dentro de una malla curricular en el Sistema Educativo Nacional, que garantice una real formación en derechos a más de ser una responsabilidad de estado, es también responsabilidad de toda la comunidad educativa es por lo cual corresponde a todos quienes forman parte del Colegio Provincia de Cotopaxi es decir a las autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio y a los padres y madres de familia la formulación de estrategias para la formación integral de los y las bachilleres del Colegio.

La educación en derechos es un tema que en la Institución Educativa antes referida no había sido tratado con anterioridad; pero dentro de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social es de trascendental importancia que dentro de la formación académica en los años de bachillerato se estudien los componentes y el valor que tiene la Constitución dentro de un Estado y para los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

De la investigación realizada podemos determinar que la inclusión de la Materia de Derecho Constitucional dentro de la Malla Curricular del Colegio Provincia de Cotopaxi para el año lectivo 2011-2012; permitiría lograr la consecución de los principios de la educación consagrados en la Constitución y los principales beneficiarios serían los estudiantes y la sociedad, al incluir dentro de sus actividades a jóvenes con identidad, respeto, conciencia social y sentido de la justicia, que serán parte estratégica del desarrollo del país.

Los resultados que se obtengan de la inclusión de la materia de Derecho Constitucional en la malla curricular para el año lectivo 2011-2012 para el colegio

Provincia de Cotopaxi servirán como diagnóstico y referencia para la inclusión del Derecho Constitucional como materia del tronco común para la estructuración de la malla curricular a nivel nacional.

Para el planteamiento de esta investigación se han reunido todos los elementos teóricos, técnicos, metodológicos y prácticos para la inclusión de la Materia de Derecho Constitucional en la malla curricular para el año lectivo 2011-2012 para el colegio Provincia de Cotopaxi.

### **3.3.- OBJETIVOS**

La investigación y propuesta se guía por los siguientes objetivos:

#### **3.3.1.- GENERAL**

- Incluir dentro de la Malla Curricular del Colegio Provincia de Cotopaxi para el año lectivo 2011-2012 la materia de Derecho Constitucional.

#### **3.3.2.- ESPECIFICOS**

- Educar a futuros bachilleres con un enfoque en derecho y ciencia con la finalidad de proporcionar una educación acorde a las necesidades y complementaria al ejercicio efectivo de Derechos.
- Dotar a los estudiantes de los años de bachillerato del Colegio Provincia de Cotopaxi de los conocimientos concernientes a derechos, obligaciones y garantías constitucionales.
- Formar nuevas generaciones con identidad, justicia social, conciencia propia y ciudadanos que respeten los derechos de los demás y cumplan sus obligaciones.

## **4.- DESARROLLO DE LA PROPUESTA**

### **4.4.1.- ANTECEDENTES**

Malla Curricular Régimen Costa y Sierra 2011-2012

La malla curricular determinada por el Acuerdo Ministerial 242-11 firmada por la Ministra de Educación, Gloria Vidal Illingworth posee las siguientes características:

### **Naturaleza**

El Ministerio de Educación del Ecuador crea el Nuevo Bachillerato Ecuatoriano con el propósito de ofrecer una mejor educación para todos los jóvenes del país. El triple objetivo de este Bachillerato es preparar a los estudiantes para: a) la vida y la participación en una sociedad democrática; b) sus estudios postsecundarios; y c) el mundo laboral y del emprendimiento.

Esta tarea exige al estudiantado adquirir aprendizajes básicos comunes mediante un programa de estudios generales (Bachillerato General Unificado o Tronco Común).

Además de los estudios generales, los estudiantes pueden optar por estudios en diversas áreas científicas, sociales, culturales y artes plásticas, o por módulos para adquirir competencias laborales en distintas esferas profesionales acordes con las demandas del desarrollo del país.

La elección de cualquiera de las opciones no limitará a los estudiantes para conseguir el triple objetivo del bachillerato.

### **Perfil del bachiller ecuatoriano**

El estudiante que se gradúa de bachiller deberá ser capaz de evidenciar las siguientes destrezas:

- Pensar rigurosamente: Pensar, razonar, analizar y argumentar de manera lógica, crítica y creativa. Además: planificar, resolver problemas y tomar decisiones.
- Comunicarse efectivamente: Comprender y utilizar el lenguaje para comunicarse y aprender (tanto en el idioma propio como en uno extranjero y en una lengua ancestral quienes asisten a instituciones que son parte del Sistema Intercultural Bilingüe). Expresarse oralmente y por escrito de modo correcto, adecuado y claro. Además, participar de la Literatura y otras artes como una forma de expresarse y explorar el mundo.

- Razonar numéricamente: Conocer y utilizar la Matemática en la formulación, análisis y solución de problemas teóricos y prácticos, así como en el desarrollo del razonamiento lógico.
- Utilizar herramientas tecnológicas reflexivas y pragmáticamente: Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para buscar y comprender la realidad circundante, resolver problemas y manifestar su creatividad, evitando la apropiación y uso indebido de la información.
- Comprender su realidad natural: Comprender el mundo natural a partir de la explicación científica de los fenómenos físicos, químicos y biológicos con apoyo del método científico, lo cual permitirá que el estudiante participe de modo proactivo y resuelva problemas relacionados con el ámbito natural, respetando los ecosistemas y el ambiente.
- Conocer y valorar su historia, y su realidad sociocultural: Los estudiantes deben indagar sobre su identidad, historia y ámbito sociocultural, participar de manera activa en la sociedad, y resolver problemas y proponer proyectos dentro de su ámbito sociocultural; lo cual implica aprender sobre sistemas políticos, económicos y sociales a nivel local, nacional e internacional, y utilizar estos conocimientos en su vida cotidiana.
- Actuar como ciudadano responsable: Regirse por principios éticos que le permitan ser un buen ciudadano: cumplir con sus deberes y conocer y hacer respetar sus derechos, además de guiarse por los principios de respeto (a las personas y al ambiente), reconocimiento de la interculturalidad, democracia, paz, igualdad, tolerancia, inclusión, pluralismo (social y cultural), responsabilidad, disciplina, iniciativa, autonomía, solidaridad, cooperación, liderazgo, compromiso social y esfuerzo.
- Manejar sus emociones en la interrelación social: Manejar adecuadamente sus emociones, entablar buenas relaciones sociales, trabajar en grupo y resolver conflictos de manera pacífica y razonable.
- Cuidar de su salud y bienestar personal: Entender y preservar su salud física, mental y emocional, lo cual incluye su estado psicológico, nutrición, sueño, ejercicio, sexualidad y salud en general.
- Emprender: Ser proactivo y capaz de concebir y gestionar proyectos de emprendimiento económico, social o cultural, útiles para la sociedad. Además, formular su plan de vida y llevarlo a cabo.

- Aprender por el resto de su vida: Acceder a la información disponible de manera crítica; investigar, aprender, analizar, experimentar, revisar, autocriticarse y autocorregirse para continuar aprendiendo sin necesidad de directrices externas. Además, disfrutar de la lectura y leer de manera crítica y creativa.

### **Estructura del Bachillerato**

El Bachillerato dura tres años lectivos, de acuerdo con el calendario que rige para cada régimen escolar.

El año lectivo puede ser organizado por años o por quimestres.

El plan de estudios debe aplicarse como mínimo en 40 períodos de clases semanales al año, cumpliéndose los 200 días de labor académica.

Esas 40 horas se organizarán de la siguiente manera:

- Primero y segundo año: 35 períodos académicos correspondientes al Tronco común
- Tercer año: 20 períodos académicos correspondientes al Tronco común.

Los estudiantes que opten por especializarse en ciencias además del Tronco común deben cumplir 5 horas semanales de asignaturas definidas por la institución de acuerdo a su propia naturaleza. En tercer año deberán tomar una asignatura de 3 períodos académicos dedicados a la investigación de Ciencia y Tecnología, y 12 períodos semanales de asignaturas optativas, divididas en tres asignaturas de su elección (sobre una base de la decisión tomada por cada institución sobre la oferta que realiza el Ministerio de Educación; ejemplo.: matemática superior, lectura crítica, psicología o química industrial).

Se reconocen dentro del Bachillerato Técnico a más de las menciones técnicas, las figuras correspondientes a las áreas artísticas, polivalentes, artesanales y deportivas. Además, el Ministerio de Educación creará nuevas figuras de Bachillerato Técnico según las necesidades de las localidades. Las propuestas para nuevas figuras, que deberán formularse dentro del esquema del Bachillerato General Unificado y ser pertinentes a las necesidades de la localidad, deben

presentarse para su aprobación al Ministerio de Educación. Las nuevas figuras, que deberán regirse por las demandas y proyecciones del desarrollo nacional, se integrarán en el catálogo de cualificaciones profesionales el que deberá ser actualizado periódicamente por el Ministerio de Educación.

Un estudiante podrá cambiar su opción de estudios del Bachillerato Técnico al Bachillerato en Ciencias de manera automática, una vez finalizado el año lectivo. En el caso inverso (pasar del Bachillerato en Ciencias al Bachillerato Técnico) se deberá complementar los requisitos previos de acuerdo a la oferta que pueda hacer el plantel.

#### **4.1.- ESTRUCTURACION DE LA MALLA CURRICULAR**

De acuerdo a la malla que bajo Acuerdo Ministerial 242-11, los colegios que ofrecen el Bachillerato en Ciencias como es el caso del Colegio Provincia de Cotopaxi; tienen 5 horas adicionales, además de materias electivas en tercer año, para incluir asignaturas que consideren oportunas de acuerdo a su Proyecto Curricular Institucional (PCI) y malla curricular. Para lograr la aprobación de estas asignaturas debe enviarse el PCI debidamente justificado a la Coordinación Zonal para la revisión y aprobación. En cuanto a los colegios que ofrecen el Bachillerato Técnico, deberán incluir, en las horas determinadas para el efecto, las asignaturas correspondientes a cada una de las figuras.

Sin embargo, la malla curricular que se determina para los años de bachillerato puede ser ajustada de acuerdo a las especificidades de cada institución educativa. Las instituciones educativas pueden, dentro de su PCI, realizar adecuaciones que respondan a su propia naturaleza. Por ejemplo, pueden incluir un mayor número de horas adicionales para tratar temas de acuerdo a su contexto o necesidad. No obstante, las adecuaciones deben ser aprobadas por la autoridad zonal respectiva y deben justificarse con el cumplimiento del perfil del egresado y/o los estándares de cada una de las asignaturas.

En caso de que después de una evaluación integral, los resultados evidencian que los estudiantes no cumplen con los estándares (lo importante es que los estudiantes aprendan lo propuesto más que la cantidad de horas clase), las

instituciones deberán apegarse estrictamente a lo propuesto por el Ministerio de Educación.

<b>Asignaturas</b>	<b>Primer año</b>	<b>Segundo año</b>	<b>Tercer año</b>
Física	4		
Química	4		
Físico Química		4	
Biología		4	
Historia y Ciencias Sociales	4	4	
Lengua y Literatura	4	4	4
Matemática	4	4	4
Idioma Extranjero	5	5	5
Emprendimiento y Gestión		2	2
Desarrollo del Pensamiento Filosófico	4		
Educación para la Ciudadanía		4	3
Educación Física	2	2	2
Educación Artística	2	2	
Informática Aplicada a la Educación	2		
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>20</b>
Horas a discreción de cada plantel / optativas (en Ciencias)	5	5	5
Horas adicionales al Bachillerato en Ciencias	0	0	15 (optativas)
Horas adicionales Bachillerato Técnico	10	10	25
<b>Total Bachillerato en Ciencias</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>
<b>Total Bachillerato Técnico</b>	<b>45</b>	<b>45</b>	<b>45</b>

#### **4.2.- PLANTEAMIENTO DE MODIFICACION**

Como se puede evidenciar la estructuración de la malla curricular para el año lectivo 2011-2012 carece de la misión educativa del Estado que es la formación de los bachilleres con enfoque de derecho; si bien es cierto nos encontramos en un avance significativo de la educación en el Ecuador pero hay que considerar además que la educación es el medio por el cual se desarrolla el Estado y la sociedad como lo establece el Artículo 26 de la Constitución; por otra parte en el Artículo 27 se consagran los derechos de las personas dentro de la educación, pero; como hacer efectivos esos derechos cuando la misma educación no se encarga de difundirlos, entonces la educación debe velar también porque las personas educadas tengan los suficientes conocimientos para el goce y pleno ejercicio de sus derechos.

Dentro del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social consagrado en el Artículo 340 de la Constitución de la Republica, también se incluye a la educación como parte protagónica para asegurar el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. En concordancia al Artículo 347 de las Responsabilidades del Estado que en su numeral 4 hace referencia lo siguiente: “Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos.” Por lo que la actual malla curricular establecida por el Ministerio del sector está estructurada con una total inobservancia de la Constitución de la Republica.

La educación como elemento de transformación de la sociedad debe de considerar a los jóvenes desde ya como sujetos de Derecho de conformidad con el Artículo 2 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; en consecuencia un sujeto de derecho debe de conocer las leyes que sobre el trata y a las que debe de acatar. El conocer de las normas constitucionales que rigen dentro de una sociedad nos hace ser conscientes y a mejorar la cohesión social el mismo cuerpo legal pre citado en su Artículo 2 literal i) contiene el principio de educación en valores que promuevan la identidad personal, la democracia, el respeto a los derechos, la responsabilidad, la tolerancia, el respeto, la igualdad, la equidad, justicia y la no

discriminación; principios que cada uno de los ecuatorianos deberían de tener muy en cuenta y que la educación como elemento transformador debe de fomentar.

El Artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su literal a); reconoce como uno de los fines de la educación el desarrollar la personalidad de los y las estudiantes que contribuya al conocimiento y ejercicio de sus derechos; y, al cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual es necesario para los y las estudiantes conocer primero cuál es su rol dentro del Estado como sujetos de derecho y que abordan las leyes en cuanto a los niños, niñas y adolescentes. Esto para poder conseguir que los y las estudiantes se inserten a la sociedad como sujetos activos con vocación transformadora y de construcción de una sociedad justa equitativa y libre.

El desarrollo y consecución del SumakKawsai para cada uno de los y las ecuatorianas está determinado también por el grado de instrucción; esto ya que solo el conocer de las garantías y deberes del Estado con la sociedad no es suficiente; se necesita además, de saber los mecanismos necesario para hacer cumplir y valer los derechos de cada uno o de determinado sector de los ecuatorianos; en este caso los y las jóvenes estudiantes del Colegio Provincia de Cotopaxi. Esto también lo contempla el literal g) del Artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

La ley Orgánica de Educación Intercultural en su Artículo 3 literal l) tipifica que el Sistema Educativo Ecuatoriano debe inculcar el respeto y la práctica de los Derechos Humanos, la democracia, la participación, la igualdad y la no discriminación, la solidaridad, la no violencia las libertades fundamentales y las libertades cívicas. En resumen hablamos pues de acatar, respetar y poner en práctica los principios constitucionales vigentes en la Constitución de la República del Ecuador 2008.

La estructuración de la malla curricular mediante el Acuerdo Ministerial 242-11 no hace eficaz la obligación del Estado con respecto a la educación que consta en el Artículo 6 literal f) de la Ley Orgánica de Educación; ya que si bien es cierto

que da la facultad a los centros educativos de consolidar planes académicos únicamente en el Bachillerato en Ciencias; no asegura que dichos planes tengan un visión transversal y un enfoque de derechos; y, peor aún, dentro de la malla curricular para el Bachillerato Técnico se limita al aprendizaje únicamente de las materias determinadas del tronco común y con relación a la especialización del Bachillerato.

Siendo el Colegio Provincia de Cotopaxi una institución de prestigio que al transcurrir de su existencia ha acogido en sus aulas a jóvenes del Cantón Pujilí y la Provincia para brindarles una formación integra en el plano científico y personal conforme los siguientes parámetros:

### **Misión**

El Colegio Nacional Experimental “Provincia de Cotopaxi”, es una entidad de carácter fiscal, formadora de bachilleres en ciencias brinda un servicio educativo de calidad a la juventud del Cantón Pujilí y la Provincia de Cotopaxi; con profesionales responsables, respetuosos, justos y equitativos, basado en principios y valores que fundamenta el desarrollo de las capacidades científicas y humanísticas.

### **Visión**

El Colegio Nacional Experimental “Provincia de Cotopaxi”, aspira ser líder en la educación de calidad, basada en proyectos experimentales pedagógicos, comprometidos con la formación integral de los jóvenes, en la Provincia de Cotopaxi.

### **Valores Corporativos**

- Responsabilidad,
- Puntualidad,
- Honestidad
- Solidaridad

### **Políticas**

- Priorizar la capacitación docente durante la ejecución del plan

- Implementar laboratorios de Computación e idiomas.
- Optimizar la utilización del material didáctico
- Fomentar el trabajo en equipo de estudiantes y multidisciplinario de los profesores.

### **Objetivos Estratégicos**

- Mejorar los procesos de formación profesional, para elevar la calidad educativa.
- Alcanzar que la comunidad educativa privilegie el trabajo en equipo.
- Alcanzar que los recursos didácticos y metodológicos se utilicen con eficiencia y efectividad.

Corresponde en tal virtud, al Concejo Directivo del Colegio Provincia de Cotopaxi en uso de sus facultades conferidas por la ley y el Reglamento de conformidad con el Reglamento de la Institución; formular la propuesta de la implementación de la Materia de Constitucional utilizando la facultad que confiere a los establecimientos educativos el Acuerdo Ministerial 242-11 en su artículo 4 para la utilización de las cinco horas designadas dentro de la malla curricular a discreción del plantel para impartir a los estudiantes de los años de Bachillerato en ciencias educación en derechos, garantías y obligaciones constitucionales.

En observancia de la ley y a sus objetivos como institución el Colegio Provincia de Cotopaxi considera a la educación en Derecho Constitucional el mecanismo para que de conformidad al Artículo 7 literal a) los y las jóvenes estudiantes de los años de Bachillerato en Ciencias reciban una formación integral, que les sirva para la consecución del *ZumakKawsai*, asegurando el ejercicio, garantía y exigibilidad de los Derechos reconocidos en la Constitución de la Republica; así como el cumplimiento de los objetivos en materia educativa.

En tal virtud se considera necesaria la inclusión de la materia de Derecho Constitucional para que de conformidad al Artículo 2 literal k) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural los estudiantes reciban una educación integral en el conocimiento de los derechos, sus mecanismos de protección y exigibilidad; y, su ejercicio responsable, en concordancia al Artículo 6 literales r) y v) del cuerpo legal antes citado.

Se destinan las cinco horas que la Malla Curricular del Bachillerato General Unificado determinado por el Acuerdo Ministerial 242-11 en su Artículo 4, concede a discreción de cada plantel educativo para impartir la materia de Derecho Constitucional de la siguiente forma:

<b>Asignaturas</b>	<b>Primer año</b>	<b>Segundo año</b>	<b>Tercer año</b>
Física	4		
Química	4		
Físico Química		4	
Biología		4	
Historia y Ciencias Sociales	4	4	
Lengua y Literatura	4	4	4
Matemática	4	4	4
Idioma Extranjero	5	5	5
Emprendimiento y Gestión		2	2
Desarrollo del Pensamiento Filosófico	4		
Educación para la Ciudadanía		4	3
Educación Física	2	2	2
Educación Artística	2	2	
Informática Aplicada a la Educación	2		
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>35</b>	<b>20</b>
<b>Derecho Constitucional</b> (Horas a discreción de cada plantel, Bachillerato en ciencias).	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
Horas adicionales al Bachillerato en Ciencias	0	0	15 (optativas)
Horas adicionales Bachillerato Técnico	10	10	25
<b>Total Bachillerato en Ciencias</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>40</b>
<b>Total Bachillerato Técnico</b>	<b>45</b>	<b>45</b>	<b>45</b>

Contenidos de la materia de Derecho Constitucional incluida a la Malla Curricular

Una vez observados los principios y deberes del Sistema Nacional Educativo, en amparo de la constitución, leyes sobre la materia y el Reglamento Interno del Colegio Provincia de Cotopaxi se formula la inclusión de la Materia de Derecho Constitucional; en ocupación de las cinco horas a discreción que el Ministerio de Educación concede a las instituciones educativas; dicha materia abarcará los siguientes contenidos:

### **ESTADO ECUATORIANO**

Es de vital importancia y necesario conocimiento las definiciones y diferentes tipos de estado conocidos a nivel mundial y en América Latina, para así enriquecer nuestros conocimientos sobre la administración pública y crecer como seres humanos tanto intelectual como moralmente.

#### **Elementos constitutivos del Estado ecuatoriano**

- Principios
- Origen del Estado
- Soberanía
- Símbolos Patrios
- El Territorio Nacional
- Ciudadanos y Ciudadanas

#### **Estado Constitucional de Derechos y Justicia**

- Estado Constitucional.- Cuando los estados se constituyen luego de procesos independentistas, revolucionarios u otro proceso de formación, los fundadores elaboran una carta que establece los parámetros o principios de convivencia de la sociedad. Esta carta se denomina Constitución y es el un conjunto sistemático de normas jurídicas fundamentales que rigen la organización y funcionamiento del Estado y que señala los derechos y garantías de sus miembros.
- Estado de derechos y justicia.- Se refiere a que la Constitución no solamente garantiza los derechos de las personas, sino que va más allá, busca la justicia, es

decir, la equidad la igualdad. No puede haber un estado constitucional que no sea un estado equitativo. Es decir, el objetivo del Estado es el bien común, es la justicia.

## **SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL**

La Supremacía Constitucional como principio teórico del Derecho constitucional que postula, originalmente, ubicar a la Constitución de un país jerárquicamente por encima de todas las demás normas jurídicas, internas y externas, que puedan llegar a regir sobre ese país. Esto incluiría a los tratados internacionales ratificados por el país y cuyo ámbito de aplicación pueda ser también sobre las relaciones jurídicas internas.

### **Características**

- Normativa
- Supra constitucionalidad

### **Inconstitucionalidad**

- Vía de (Acción Popular): Guía de procedimientos directo, en virtud del cual, cualquier ciudadano pueda acudir ante el órgano encargado de ejercer el control con el objeto de demandas la inconstitucionalidad de la ley o del acto administrativo según sea el caso.
- Vía de Excepción: Guía de procedimiento indirecto, porque para pedir la inconstitucionalidad de una ley o de un acto del Poder Público, el interesado debe ser afectado por tal ley o acto.

## **PARTICIPACION**

La participación ciudadana son mecanismos que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al quehacer político. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.

## **Principios de participación**

- Fortalecimiento de la democracia basada en el principio de la soberanía popular y de conformidad con los derechos humanos.
- Desarrollo individual y colectivo de las personas
- Sociedad democrática, participativa, tolerante, crítica, libre, solidaria y protagónica
- Formas de organización social
- Es un derecho humano que el Estado debe respetar y garantizar. No sólo reivindica derechos y responsabilidades frente al poder político o al Estado en sus niveles centrales o descentralizados, sino que el Estado debe velar porque los demás actores sociales la respeten por igual.
- La rendición de cuentas tanto en el aspecto económico como en el de los resultados de las actuaciones, por parte de los funcionarios y funcionarias, es esencial para la incidencia de las personas en la actividad pública, en especial en la planificación y evaluación de las políticas.
- Voluntaria y libre, no es impuesta ni decretada. El Estado debe fomentarla pero no exigirla ni condicionarla. Es un derecho de las personas. En este sentido es necesario reiterar que el disfrute de derechos no está supeditado al cumplimiento de deberes y que ello debería quedar claramente contenido en la Ley.
- Solidaridad social como eje rector que debe orientar todas las iniciativas de participación y las obligaciones del Estado, entendida como la capacidad de ordenar, articular y equilibrar, en función del bien común, los intereses de los distintos sectores con acuerdos institucionales estables que permitan a éstos actuar con autonomía y reglas claras, sin que se produzcan desequilibrios en favor de algunos y en desmedro de otros, resguardando principalmente los intereses de aquellos que tienen menos poder de negociación social con el fin de superar la exclusión.
- Proceso de socialización para la democracia puede ser desarrollado a través del proceso de participación, incluyendo el aprendizaje de valores y la práctica de habilidades y procedimientos democráticos. Se trata de fortalecer las capacidades, entendidas como actitud cultural y suma de destrezas requeridas para convertir las necesidades en propuestas de desarrollo posible.

- La participación directa es complementaria a las funciones de representación política, no significa sustituir los mecanismos tradicionales de representación como el parlamento y funcionarios electos, sino profundizar la democracia con el uso de mecanismos de la democracia directa: referéndum, asambleas, entre otros. Busca la combinación de la acción de la representación y la acción directa de los ciudadanos y ciudadanas.
- La participación debe incluir la mayor diversidad de intereses y opiniones que permitan enriquecer el proceso de resolución de problemas y planificación para el desarrollo.
- Se debe garantizar los espacios necesarios para que todo tipo de minorías o grupos de determinada raza, color, etnia, género, tendencia sexual, religión, cultura, idioma, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, entre otras, puedan expresar sus ideas o propuestas a todo nivel, e involucrarse activamente en los procesos de elaboración de políticas públicas, especialmente en las que les afecten.
- Estado y la sociedad comparten responsabilidades en la gestión pública. La sociedad contribuye con el bienestar social pero no debe sustituir las responsabilidades del Estado.
- Las decisiones no pueden ser tomadas a espaldas de la población, más bien son el resultado de la interacción entre líderes, funcionarios, funcionarias y ciudadanos y ciudadanas. Alude al espacio donde los ciudadanos y ciudadanas interactúan mediante los recursos del discurso y la persuasión, descubren sus identidades y deciden, mediante la deliberación colectiva acerca de los temas de interés común. Los ideales e intereses, son organizados, articulados y negociados a nivel social. Esto implica que también la definición de agenda política se haga públicamente.
- Control de la gestión pública, se trata de avanzar hacia el control de la gestión pública de los diferentes órganos de gobierno, de los representantes electos y de sus decisiones, y de la incorporación al proceso de desarrollo de las políticas públicas. Esta estrategia debe incluir la participación en la planificación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, en especial de las sociales. La participación en el proceso de toma de decisiones es la única que sirve para profundizar los procesos de democratización: “a mayor participación en el proceso de toma de decisión, mayor democracia.” (García- Guadilla, 1999)

- Reconocimiento a todos los actores sociales, la participación puede ejercerse tanto de forma individual como colectiva. Se debe incorporar a los nuevos actores en la construcción del proyecto político democrático y reconocer que algunos grupos están, potencial o realmente, oprimidos y en situación de desventaja. Implica el reconocimiento y valoración pública de la importancia de la sociedad organizada, de sus aportes al proceso de desarrollo del país, desde un punto de vista comunicacional y cultural entre otros. Significa consolidar su rol público y estratégico (respecto a lo “privado con fines públicos” y lo “público no estatal”) y ello requiere contar con estrategias de visibilidad y proyección de su trabajo, en un esquema de cooperación con otros actores públicos y privados, que les permita ejercer un liderazgo público sobre sus logros y propuestas. Entre ellos aparecen actores como: las organizaciones no gubernamentales, universidades, asociaciones vecinales, comunidades religiosas que trabajan en el campo social, diversos organismos internacionales, y las comunidades desfavorecidas. Los beneficios van desde el ejercicio de los propios derechos hasta el fortalecimiento del capital social, tejido organizacional y redes sociales.
- Diversidad de medios y mecanismos. Además de los medios ya establecidos en los Tratados internacionales.
- Cada uno de los actores debe conservar su rol en la sociedad cuidando que la responsabilidad del Estado no se diluya, ni se pretenda estatizar todos los espacios de la vida social y evitando la cooptación y el establecimiento de relaciones clientelares. Se trata de una autonomía frente al Estado.
- La Información debe ser plena, permanente y totalmente accesible. Los propósitos de los programas, los recursos que van a utilizar, sus fuentes de financiamiento, y los procesos de ejecución debe ser información tan accesible como cualquier información administrativa elemental. De allí la importancia que sea asegurado jurídicamente el derecho a la información, y que las excepciones en los casos en que excepcionalmente se requiera de decisiones para la revelación de cierta información pública deban ser establecidas por ley. Debe existir siempre disponibilidad de la información, es decir, el acceso a la información en el momento en que cualquier individuo u organización social la estime necesaria.
- Valoración de los saberes populares, promover el diálogo entre lo técnico y la experiencia comunitaria y el saber popular a, través de la realización de diagnósticos participativos de problemas, negociación de propuestas con sectores interesados, y rendición de cuentas.

- Su límite son los derechos humanos el Estado debe velar porque ningún ejercicio de participación vulnere otros derechos humanos.

### **Organización Colectiva**

- Participación civil
- Participación política
- Representación política

## **ORGANIZACIÓN DEL PODER**

El estado está dotado de atributos que le son propios de él, como en el de ser un poder soberano, es un organismo que cumple con determinados fines como la búsqueda del bien común donde el estado actúa y ejerce determinadas funciones que son las diversas actividades que realiza el estado.

### **Función Legislativa**

- Asamblea Nacional
- Atribuciones, deberes y funciones
- Participación
- Control de la acción de gobierno.

### **Función Ejecutiva**

- Funciones, deberes y obligaciones
- Atribuciones
- Formas de cesación de funciones
- Fuerzas armadas

### **Función Judicial y Justicia Indígena**

- La justicia y las leyes
- Criterios y principios para la aplicación de justicia
- Jurisdicción indígena

- Órganos jurisdiccionales
- Justicia ordinaria
- Defensoría pública y fiscalía

### **Función de Transparencia y Control Social**

- Conformación
- Funciones
- Defensoría del pueblo

### **Función Electoral**

- Los organismos encargados
- Derechos políticos
- Procesos de elección
- Control Político y Social

### **REGIMEN DE DESARROLLO**

- Objetivos
- Deberes del Estado
- Participación ciudadana
- Soberanía alimentaria y económica

### **REGIMEN DEL BUEN VIVIR**

En la Constitución se establece el "régimen del buen vivir" (sumakkaway) como un "conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio culturales y ambientales" que permitirán que los derechos se hagan realidad. Este capítulo comprende la inclusión y la equidad social, educación, salud, hábitat y vivienda, cultura, cultura física y tiempo libre y comunicación.

### **Inclusión y equidad:**

- Educación,
- Salud,
- Seguridad social,
- Habitación y vivienda,
- Cultura,
- Comunicación; y,
- Ciencia, tecnología y saberes ancestrales

### **DEMOCRACIA**

En la construcción de la democracia la educación es elemento indispensable para la formación de una ciudadanía que participe en forma libre, racional y responsable en el desarrollo de los procesos democráticos.

La formación ciudadana implica el fomento de una cultura política que estimule la participación cívica y civilizada, así como el respeto a los derechos humanos, a las diferencias culturales y a las minorías, tanto en el ámbito público como privado, en un marco de justicia y libertad. Para ello, es tarea esencial de la educación, ya sea formal o informal, proveer a la población tanto del conocimiento de los principios que dan forma a la democracia, sus valores, su evolución histórica, como de habilidades y destrezas que estimulen su disposición a participar y a involucrarse en los asuntos públicos.

- Constitución
- Separación de poderes
- Derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro de una democracia

### **RESPONSABILIDAD CIUDADANA**

- Deberes de los y las ciudadanas
- Deberes con el Estado
- Respeto de los derechos de los demás

## **DERECHOS CONSTITUCIONALES**

- Garantía del Estado
- Mecanismos de ejercicio y validación de derechos
- Cobertura de los derechos

## **GARANTIAS CONSTITUCIONALES**

- Garantías normativas
- Garantías jurisdiccionales
- Acciones:
  - Acción de protección
  - Habeas corpus
  - Acción por incumplimiento
  - Habeas Data
  - Acción de acceso a la información pública

### **4.3.- RESULTADOS:**

Es a través de la educación que se configuran en los ciudadanos los valores democráticos que orientan su conducta y definen su posición frente a realidades concretas. El reconocimiento de la dignidad humana propia y de los demás, la aceptación de la diversidad, la tolerancia, la igualdad, la honestidad, la responsabilidad, la participación, son valores de la cultura democrática producto del aprendizaje social que al entenderlos, aceptarlos y tomarlos para sí, se convierten en pautas de conducta que propician una mayor práctica y demanda de democracia ejercida en base a derechos colectivos e individuales. La educación, pues, resulta clave en la consolidación y perfeccionamiento de la democracia y el desarrollo de la sociedad, por consiguiente del Estado.

#### **4.4.- Referencias bibliográficas**

##### **4.4.1.- Textos Legales**

- COSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
- CONVENCION IBEROAMERICANA 2005
- LEY ORGANICA DE EDUCACION INTERCULTURAL
- Acuerdo Ministerial N° 242-11
- Código de Convivencia del Colegio Provincia de Cotopaxi.

##### **4.4.2.- Bibliografía consultada**

- Edison Burbano Portilla, Estado de Derecho, 2005.
- España, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Evaluación en la educación secundaria, , 2002.
- José Gimeno Sacristán, La transición a la educación secundaria, Ediciones Morata, ,1996.
- Los Libros de la Catarata, Amnistía Internacional, Educación en derechos humanos: propuestas didácticas, 1995.
- Oviedo, Ignacio Villaverde Menéndez, Derecho constitucional, Universidad de, 1997
- Guillermo Hoyos Vásquez FILOSOFIA DE LA EDUCACION, CSIC, , 2008.
- Enrique Evans de la Cuadra, Los derechos constitucionales, Editorial Jurídica de Chile, Volumen 1, , 1986
- Fernando Santaolalla López, Derecho constitucional, Librería-Editorial Dykinson, , 2004.
- Rua Oliveira Alvcs, Marcio, Fabri Dos Anjos Juventud y Crisis de Valores Morales, 2005.

##### **4.4.3.- Lincografía:**

- [http://www.educacion.gov.ec/\\_upload/Nueva\\_LOEI.pdf](http://www.educacion.gov.ec/_upload/Nueva_LOEI.pdf)

- [http://www.educacion.gov.ec/\\_upload/reglamento\\_supervision.pdf](http://www.educacion.gov.ec/_upload/reglamento_supervision.pdf)
- [http://www.mercaba.org/FICHAS/Relat/juventud\\_y\\_crisis\\_de\\_valores\\_mor.htm](http://www.mercaba.org/FICHAS/Relat/juventud_y_crisis_de_valores_mor.htm)
- [http://www.educacion.gov.ec/\\_upload/ACUERDO%20242-11.pdf](http://www.educacion.gov.ec/_upload/ACUERDO%20242-11.pdf)
- <http://menweb.mineducacion.gov.co/lineamientos/sociales/desarrollo.asp?id=30>
- <http://www.rieoei.org/deloslectores/977Valle.pdf>.